

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse valiéndose su importe en libranza del Tesoro de otra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a expensas de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Octubre 1907).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Han sido declarados conforme los presupuestos ordinarios para el próximo año de los Ayuntamientos de Brea y Zuera y se devuelven los de Belchite, Lumpiaque, Malpica y Santed a fin de que se consignen las cantidades que les corresponden por el servicio benéfico-sanitario.

También han sido finiquitadas, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, las cuentas municipales de Parroy, pertenecientes al ejercicio de 1897-98.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 24 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 26 de Octubre, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Belchite, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno anulando otras de aquella sobre multas a D. Francisco Clavería, por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

«Instruido el oportuno expediente de este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Belchite, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno de 10 de Septiembre último condonando multas impuestas por la Alcaldía recurrente, a D. Francisco Clavería, por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial,

Zaragoza 28 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Matrículas de Industrial para 1908.

CIRCULAR

Recibidas en esta Administración de Hacienda varias matrículas sin haberse tenido en cuenta lo dispuesto por la ley de 3 de Agosto último, *Gaceta* del 9, en la que se dispone que las cuotas de las profesiones del orden Judicial y Civil sufran el aumento de cinco por ciento, acumulándolo á las mismas, así como las de los epígrafes 42, 43 y 44 de la tarifa segunda, se acuerda por medio de esta circular el cumplimiento de dicha disposición al objeto de evitar la devolución del referido documento.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

### Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha los expedientes adoptando el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año 1908, esta oficina les recuerda á todos aquéllos que se encuentran en descubierto que los aludidos documentos han de obrar en esta Administración de Hacienda antes del día 15 de Noviembre próximo, pues pasado que sea dicho plazo se procederá contra los morosos en armonía con lo dispuesto por el Reglamento.

Al propio tiempo también se les recuerda á todos aquellos Ayuntamientos en que el medio adoptado sea por reparto que el referido documento lo han de remitir antes del 30 de Noviembre, y éste ha de estar formado con arreglo á lo que determinan los artículos 307 y 308, y por tanto, se les advierte por segunda vez que no serán admitidos todos aquellos repartos que estén hechos por unidades.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## SECCIÓN QUINTA

### 5.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENLALES

D. Julio Hernández Pardo, Comandante Mayor del 5.º Depósito de caballos sementales;

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, calle del Asalto, número 9, la subasta oral y pública de un caballo de desecho.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—Julio Hernández.

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado adquirir un carruaje con destino á la conducción de caudales del Municipio.

Al efecto abre un concurso por término de días, que terminarán en 4 de Noviembre próximo á la hora de las trece del mismo, durante el cual podrán presentarse proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de 11.º con acompañando un diseño de aquél y la cédula personal del proponente.

El carruaje deberá estar montado sobre dos ruedas, con dos muelles freno, la caja con caballete para dos asientos delante, guarnecido al exterior y forrado con madera el interior, sin asientos de cristaleras y con una puerta que se abra por el interior, pintada y barnizada, que lleve el escudo municipal, no pudiendo exceder el precio de setecientos cincuenta pesetas.

Zaragoza 24 de Octubre de 1907.—El Administrador, Antonio Fleita.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que cuales figurarán en relación sin haber alguna obligación de prestar servicio ni derecho á su uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil, en activo ó en reserva, y no exceder de cincuenta y seis años, ó haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el día de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. La inscripción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* á las instancias deberá acompañarse certificada expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota de ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se sean men necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará, en su apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico dentro de los quince días siguientes al de terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines provinciales* de las provincias, lo cual harán cumplidos los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir el anuncio en la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á la Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias de segunda clase del Cuerpo de seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes y la de 300 plazas de Aspirantes á guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de treinta años, sin exceder de cuarenta y cinco los primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma, y en los Somatenes de Cataluña, y á los Moros de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(*Gaceta* 27 Octubre 1907.)

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédulas de notificación.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Ateca; Certifico: Que personado en el pueblo de Calampillo, procedí á notificar á los señores Concejales siguiente

*Providencia*.—Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que dice así: «Sesión pública de 2 de Septiembre de 1907.—Previa declaración de urgencia del asunto y considerando que tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Calmarza por débitos del cuarto trimestre de 1906 y primero y segundo de 1907, en el plazo que debió satisfacer hasta el 31 de

Diciembre de 1906, con sujeción á lo establecido por el art. 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:—Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración, por negligencia en los medios legales de recaudar;—La Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º, letra F, de la Instrucción.—Requíerase á los señores Concejales en forma legal á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho acuerdo. Lo mando y firmo en Calmarza á dieciocho de Octubre de 1907.—El Agente, Adolfo Tappero Sancho».

Y habiéndose negado á firmar todos los señores Concejales la citada notificación, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—Por el Agente ejecutivo, Bonifacio García.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Ateca;

Certifico: Que personado en el pueblo de Campillo para proceder al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, para realizar débitos correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1906 y segundo del corriente, más los plazos vencidos, el primero en 31 de Diciembre de 1906 y el segundo en el primer semestre de este año, el Sr. Alcalde negóse á facilitar los antecedentes necesarios para trabar dicho embargo, quedando, por tanto, sin justificar la notificación de las cédulas que debían haber firmado los señores Alcalde y Depositario, el primero para que mientras subsista el procedimiento no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 de las sumas que ingresen, y el segundo para que no verifique otros pagos que los expresados en el 75 por 100 de todas las sumas que se realicen en la Caja municipal.

Y no habiendo verificado en el pueblo la notificación en 18 de Octubre, por negativa del Sr. Alcalde, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que procedan.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—Por el Agente ejecutivo, Bonifacio García.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Campillo de Aragón.

D. Anastasio Baquedano Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Campillo de Aragón;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada á la letra es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—«En el pueblo de Campillo de Aragón, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en las Salas Consistoriales, el Sr. Presidente D. Manuel Calmarza Arcos, Juez municipal de este distrito; D. Juan Pascual Alonso Martínez, Concejal con mayor número de votos obtenidos; D. Juan Gotor y Gotor, ex Juez municipal; D. Vicente Alonso Minguijón y D. José Pérez Calmarza, mayores contribuyentes por territorial, designados por sorteo. Acto continuo, ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario del Ayuntamiento, que lo es también del Juzgado municipal, se diese lectura á los artículos 11 al 14 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, á la Real orden del 16 del actual y á la circular del excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 228. Seguidamente el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma siguiente: Presidente: D. Manuel Calmarza Arcos, Juez municipal de este distrito. Vicepresidentes: D. Juan Pascual Alonso Martínez, Concejal del Ayuntamiento, y D. Juan Gotor y Gotor, ex Juez municipal designado por la Junta. Vocales propietarios: D. Vicente Alonso Minguijón, por territorial, D. José Pérez Calmarza, por ídem. Vocales suplentes, para sustituir á los anteriormente nombrados, fueron designados el Concejal D. Antonio Baquedano Colás y el ex Juez municipal D. Manuel Baquedano Colás, solamente como Vocales, para reemplazar á D. Juan Pascual Alonso y á D. Juan Gotor y Gotor. D. Mariano Gotor Pérez y D. Hipólito Gotor Muñoz, como contribuyentes por territorial para reemplazar á D. Vicente Alonso Minguijón y á D. José Pérez Calmarza. Secretario sin voz ni voto, D. Anastasio Baquedano Martínez, que lo es del Ayuntamiento y Juzgado municipal. Por no haber individuos que reúnan las circunstancias exigidas por la ley, quedan sin nombrar los Vocales propietarios y suplentes por el concepto de industrial. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firman conmigo el Secretario de que certifico.—Hay el sello del Juzgado municipal.—Presidente, Manuel Calmarza.—Juan Pascual Alonso.—Juan Gotor.—Vicente Alonso.—José Pérez.—Antonio Baquedano.—Manuel Baquedano.—Mariano Gotor.—Hipólito Gotor.—Anastasio Baquedano, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que surta sus efectos en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Campillo de Aragón á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Anastasio Baquedano.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Calmarza.

#### Utebo.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Utebo, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En el pueblo de Utebo, á las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el local designado para la celebración de este acto por D. Juan

Cerrada, Presidente de esta Junta en concepto Vocal de la Junta de Reformas sociales, y bajo presidencia del mismo, los Sres. D. Mariano Berdejo Ferrer, D. José Artazos Boch, D. Cosme Salillas Anagracia, D. Emeterio Bel Artazos, D. Vicente Laforga Alfayed y D. Ramón Orquín Uriel.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, las Reales órdenes de 26 de Agosto último y del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil.

Terminada la lectura de estas disposiciones la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por mayoría de votos Vocal D. Jacinto Tamé Fernando.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente: D. Juan Cerrada Bastarras.

Vicepresidente primero: D. Mariano Pérez Berdejo, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Jacinto Tamé Fernando, Vocal de esta Junta elegido por la mayoría de votos. D. Mariano Mesonada Fatás, ex Juez municipal más antiguo.

D. José Artazos Boch y D. Cosme Salillas Anagracia, en concepto de mayores contribuyentes.

D. Emeterio Bel y Artazos, industrial, D. Vicente Laforga Alfayed, ídem, y D. Ramón Orquín Uriel, ídem.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Mariano Berdejo.

Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Inocencio Castillo Feringán.

Del mayor contribuyente por territorial D. Juan Salillas Anagracia, D. Jacinto Tamé Fernando; Del mayor contribuyente por industrial D. Pascual Correas Gómez, D. Manuel Rotellar Alfayed.

D. Ramón Orquín Uriel, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Casa Consistorial, excepto las que según la ley deben tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Juan Cerrada.—Los Vocales, Emeterio Bel Artazos, Pascual Correas.—Cosme Salillas.—Mariano Pérez Berdejo.—Inocencio Castillo.—Mariano Mesonada.—Jacinto Tamé.—José Artazos.—El Secretario, Ramón Orquín.

**Manchones.**

D. Angel Valiente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Manchones;

Certifico: Que en el expediente instruido en el mismo para nombramiento y constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, aparece haber quedado constituida la misma, en sesión del 29 de Septiembre último, ya por ministerio de ley, ya mediante sorteo que previene la misma, de los señores siguientes:

Presidente, D. Florencio Soler Marzo, Juez municipal.

Vicepresidentes, D. Manuel Salillas Ruber, Concejal del Ayuntamiento, y D. Domingo Morata Muñoz, ex Juez municipal.

Como contribuyentes por territorial: Vocales, D. Bienvenido Badules Blasco y D. Fermín Blasco Arada.

Suplentes, D. Miguel Gil Lorén y D. Vicente Enguita Soler.

Como contribuyente por industrial: Vocal, don Francisco Pérez Oria.

Suplente, D. Domingo Pardillas Madrona, Vocal.

Secretario sin voz ni voto, D. Angel Valiente Gracia.

Y para que conste, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral y regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre último, expido la presente en Manchones, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Angel Valiente, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Soler.

D. Angel Valiente Gracia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Manchones;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio 2.º, se halla la que literalmente dice así:—«Término municipal de Manchones, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza.

—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Señores asistentes: D. Florencio Soler, D. Pascual Salillas, D. Domingo Morata, D. Bienvenido Badules, D. Fermín Blasco, D. Miguel Gil, D. Vicente Enguita, D. Francisco Pérez, D. Domingo Pardillos, y Secretario.

En el pueblo de Manchones, siendo las nueve de la mañana de hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Florencio Soler Marzo, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, al objeto de proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, ordenando al infrascrito Secretario diera lectura al acuerdo tomado sobre los individuos ya sorteados que deben componer dicha Junta, verificado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 16.ª, en fecha 27 de los corrientes, quedando sumamente enterados del contenido del mismo.—A continuación se dió lectura de los arts. 11 al 18 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden del

Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, referentes á la organización, funcionamiento y facultades de la misma, de todo lo cual también manifestaron quedar enterados. Seguidamente el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente:

Presidente, D. Florencio Soler Marco, Juez municipal.

Vicepresidentes, D. Pascual Salillas Ruber, Concejal del Ayuntamiento, y D. Domingo Morata Muñoz, ex Juez municipal.

Como contribuyentes por territorial: Vocales, D. Bienvenido Badules Blasco y D. Fermín Blasco Arada.

Suplentes, D. Miguel Gil Lorén y D. Vicente Enguita Soler.

Como contribuyente por industrial: Vocal, don Francisco Pérez Oria.

Suplente, D. Domingo Pardillos Madrona.

Secretario sin voz ni voto, D. Angel Valiente Gracia.

La Junta quedó enterada de sus respectivos nombramientos y demás disposiciones tomadas, á las que dió su completa conformidad, acordando la remisión de la presente acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores asistentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Así resulta del acta original á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, expido la presente que autoriza al Sr. Presidente con su visto bueno en Manchones, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Angel Valiente, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Soler.

**Mallén.**

D. Enrique Lite y Cuartero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que en el expediente general formado para la constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral, se encuentra una acta que literalmente copiada dice así:—«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Mallén, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En la villa de Mallén, á las once del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Rafael de Ena y Zapata, Presidente de esta Junta, en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Rafael Bandrés Martínez, en concepto de Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Juan Marco Ibáñez, militar retirado; D. Francisco Lerín Armingol y D. Juan Torrés Francés como contribuyentes por territorial; D. Cristóbal Moreno Sánchez y D. Javier Bielsa Franco, en concepto de mayores contribuyentes por industrial.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo y de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por mayoría de votos el Vocal D. Javier Bielsa Franco.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Rafael de Ena y Zapata.

Vicepresidente primero, D. Rafael Bandrés Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Javier Bielsa Franco, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Francisco Lerín Armigol, D. Juan Torres Francés y D. Cristóbal Moreno Sánchez, Vocales en concepto de mayores contribuyentes.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Nicasio Pérez Miranda; del Oficial del Ejército, D. Buenaventura Cuadal Vicente; de los mayores contribuyentes por territorial, D. Juan Buñuel Franco y D. Manuel González Cabrejas; de los mayores contribuyentes por industrial, D. Agustín Lerín Armigol y D. Bruno Cardos Subirán.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en el local del Juzgado municipal, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico:—El Presidente, Rafael de Ena.—Los Vocales, Rafael Bandrés.—Javier Bielsa.—Juan Marco.—Francisco Lerín.—Juan Torres.—Cristóbal Moreno.—Enrique Lite, Secretario.

Y para que conste, expido la presente para el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, que visada por el señor Presidente, firmo en Mallén á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Enrique Lite.—Visto bueno.—El Presidente, Ena.

#### Biel.

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Biel, creada por la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Reunidos en la mañana de hoy, á las nueve del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el Sr. Juez municipal D. Francisco Lanzarote Artieda; el Sr. D. José Dieste Dueso, ex Juez municipal más antiguo; el Concejal D. Francisco Pemán

Acín, que sigue en orden de mayor número de votos al Concejal D. Esteban Dieste Pueyo, no compareció por hallarse ausente; los dos mayores contribuyentes que fueron designados en el sorteo celebrado entre los que tienen voto para nombrar compromisarios, D. Lorenzo Biesa Dueso y Miguel Navarro Quintana; el suplente de éstos respectivamente D. Julián Muñoz Remón, no habiendo asistido el suplente designado también por sorteo, D. Juan Lasheras Dieste, por hallarse ausente; el industrial D. Joaquín Ferrer Pérez que en mayor cuota figura en la lista de Compromisarios sin haber asistido el industrial D. Mauricio Pemán Palacio por hallarse enfermo, toda vez que en esta localidad no están los industriales agremiados, los dos suplentes respectivamente de estos industriales D. Mariano Pemán Otal y D. Juan Lanzarote Bueno, que figuran en la lista de compromisarios que fueron también designados por sorteo, y el ex Juez municipal D. Mariano Marco Bardagí, como suplente de D. José Dieste Dueso, por seguir éste en orden de antigüedad.

Acto continuo y así reunidos, el Sr. Juez municipal, como Presidente, dió cuenta detallada de las disposiciones adoptadas en uso de las facultades que le concede el artículo 12 de la ley para constituir la Junta municipal, y ordenó que, por el Secretario del Juzgado, se diera lectura á los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las Reales órdenes dadas referentes á la misma.

Enterados y conformes los señores concurrentes hizo uso de la palabra el Concejal D. Francisco Pemán Acín, manifestando que teniendo necesidad de cambiar de vecindad vería con gusto que se eximiese del cargo de Suplente del Concejal al Sr. Esteban Dieste Pueyo y que se nombrase al que le sigue en número y orden de votos, á lo que por constarles así á los reunidos se accedió á lo solicitado, acordando nombrar en su reemplazo al Concejal D. Fernando Sánchez Arbej que resulta elegido en orden de votos, el cual fué citado y compareció en el acto.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de Biel, en la forma siguiente:

Presidente: D. Francisco Lanzarote Artieda, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Esteban Dieste Pueyo, Concejal del Ayuntamiento, y D. José Dieste Dueso, ex Juez municipal nombrado por la Junta.

Vocales propietarios: D. José Dieste Dueso, ex Juez municipal; D. Esteban Dieste Pueyo, Concejal del Ayuntamiento; D. Lorenzo Biesa Dueso y D. Angel Navarro Quintana, contribuyentes; don Joaquín Ferrer Pérez y D. Mauricio Pemán Palacio, industriales.

Vocales suplentes: D. Mariano Marco Bardagí, ex Juez municipal; D. Fernando Sánchez Arbej, Concejal del Ayuntamiento; D. Julián Muñoz Remón y D. Juan Lasheras Dieste, contribuyentes; D. Mariano Pemán Otal y D. Juan Lanzarote Bueno, por los industriales.

Secretario sin voz ni voto: D. Felipe Coidra Borao, que lo es del Juzgado municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberse reunido

bido las correspondientes listas de los mayores contribuyentes que en este municipio tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios y la de los industriales comprendidos entre estos, remitida por la Presidencia de la Junta provincial, así como los respectivos datos facilitados por el Ayuntamiento, quedando la Junta enterada y prestando su conformidad á las disposiciones adoptadas por la Presidencia.

Por último se acordó la publicación de esta acta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo certificación de la misma á la Junta provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once de la mañana.—El Presidente, Francisco Lanzarote.—Fernando Sánchez.—Lorenzo Biesa.—Joaquín Ferrer.—Julián Muñoz.—Francisco Pemán.—Juan Lanzarote.—José Diana.—Angel Navarro.—Mariano Pemán.—Marzano Marco.—El Secretario, Felipe Coyduras.

Es copia del acta original obrante en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se remite la presente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Bielados de Octubre de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El Juez municipal, Francisco Lanzarote.—P. S. O., el Secretario, Felipe Coyduras.

### Pleitas.

Acta de designación de dos Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Pleitas.

*Al margen.*—Presidente: D. Manuel Catalinas. Contribuyentes: D. Blas López y D. Manuel Lamuela. Secretario, D. Casimiro Marco.

*Al centro.*—En el pueblo de Pleitas, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dieciséis, hora señalada en la convocatoria hecha á los señores contribuyentes que en este municipio lo son por contribución industrial y tienen derecho electoral para la elección de compromisarios para la de Senadores del Reino en el corriente año, por no existir en esta localidad gremios ni industriales por ningún concepto ni por causa alguna que figuren en impuesto de utilidades ó de minas, para designar por sorteo dos de sus individuos que sabiendo leer y escribir, han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este término, se reunieron en la Sala Consistorial los señores contribuyentes D. Blas López García y D. Manuel Lamuela Soler, bajo la presidencia de D. Manuel Catalinas Rubio, y enterados de la reunión, fué leído el artículo once de la novísima ley Electoral y el contenido de la Real orden de 16 del actual y no habiendo otros contribuyentes, por ser D. Rafael Abengochea, vecino de Bárboles, y D. Antonio Trébol, haber fallecido, fueron designados los referidos D. Blas López y D. Manuel Lamuela para el cargo de Vocales, no pudiendo nombrarse suplentes por no haber otros industriales. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.—Manuel Catalinas.—Blas López.—Manuel Lamuela.—Casimiro Marco, Secretario.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo.

*Al margen.*—Presidente: D. Manuel Catalinas. Vicepresidente: D. Matías Bertol. Vocales: D. Tomás González, D. Agustín Escuer, D. Salvador Esteban, D. Blas López, D. Manuel Lamuela. Suplentes: D. Santiago Tizné y D. Emilio Bielsa. Secretario, D. Casimiro Marco.

*Al centro.*—En el pueblo de Pleitas, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete de su mañana, hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial los señores que al margen se expresan componentes la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Manuel Catalinas Rubio, con objeto de constituir la referida Junta con arreglo á lo que prescribe la Real orden circular de 26 de Agosto último. Acto seguido el mismo Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta por el orden y en la forma que aparecen. Por último, la Junta acordó se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia. Con lo cual se terminó el acto, extendiendo la presente que firman los señores de la Junta y de todo ello yo el Secretario certifico.—Manuel Catalinas.—Martín Bertol.—Salvador Esteban.—Emilio Bielsa.—Manuel Lamuela.—Tomás González.—Agustín Escuer.—Blas López.—Casimiro Marco, Secretario.

Acta de designación de dos Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Pleitas.

*Al margen.*—Presidente: D. Manuel Catalinas. Contribuyentes: D. Tomás Trébol, D. Agustín Escuer, D. Tomás González, D. Joaquín Trébol, don Santiago Tizné, D. Domingo Cartagena, D. Manuel Jarabo, D. Eusebio González, D. Cristino Ariza, D. Luciano Jarabo, D. Salvador Esteban, D. Emilio Bielsa, D. José Catalinas, D. Gregorio González y D. José González. Secretario: D. Casimiro Marco.

*Al centro.*—En el pueblo de Pleitas, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las catorce, hora señalada en la convocatoria hecha á los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores para el corriente año, para proceder en acto público á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y los dos suplentes, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. D. Manuel Catalinas Rubio, Presidente, y los contribuyentes que al margen de la presente se detallan, bajo la presidencia del citado Sr. Catalinas, que declaró abierto el acto, y dada lectura al artículo once de la novísima ley Electoral y á la Real orden del día dieciséis del actual, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes, dando el siguiente resultado: Vocales: D. Agustín Escuer Catalinas y D. Salvador Esteban Orcástegui. Vocales suplentes: D. Santiago Tizné Moreno y D. Emilio Bielsa Salas. Y resultando que los designados saben leer y escribir se

dió por terminado el acto, firmando la presente los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario de que certifico.—Manuel Catalinas.—José González.—Tomás Trébol.—Tomás González.—Eusebio González.—Cristino Ariza.—Luciano Jarabo.—Agustín Escuer.—Salvador Esteban.—Emilio Bielsa.—Por los Sres. D. Joaquín Trébol, D. Domingo Cartagena, D. Manuel Jarabo, don José Catalinas y D. Gregorio González, que no saben firmar, Casimiro Marco, Secretario.

#### Velilla de Jiloca.

D. Bernabé Terrén Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Velilla de Jiloca;

Certifico: Que según resulta del acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, obrante en esta oficina de mi cargo, y copiada á la letra, dice como sigue: «Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Velilla de Jiloca, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Consistorial los señores individuos componentes de dicha Junta, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Francisco Pérez Morales, y siendo la hora señalada, se abrió la sesión.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diese lectura de los arts. 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto último, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de igual mes y año y 16 del actual. Terminada su lectura, se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido don Marcelino Simón Soler.—Sin demora, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma.—Presidente: Sr. Juez municipal, D. Francisco Pérez Morales. Vicepresidentes: D. José Aguirre García, designado como Concejal, y D. Marcelino Simón Soler, elegido en este acto por los Vocales. Vocales propietarios: D. Manuel Morales Melendo, D. Eloy Moros Aldea, D. Mariano Burgos Tello y D. Mariano España Costea. Vocales suplentes: D. Matías Longares Hernández, D. José España Costea, don Angel Villamor Villanueva, D. José Pardos Romero y D. Pablo Simón Soler. Secretario sin voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal don Bernabé Terrén Herrera.—Seguidamente la Junta acordó por unanimidad celebrar las sesiones sucesivas en el local de la Casa Consistorial, y que esta designación se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde y que se remitan certificaciones literales de esta acta á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.—Con lo cual, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores asistentes, de que certifico.—Francisco Pérez.—José Aguirre.—Marcelino Simón.—Manuel Morales.—Eloy Moros.—Mariano Burgos.—Mariano España.—Matías Longares.—José España.—Angel Villamor.—José Pardos.—Pablo Simón.—Bernabé Terrén, Secretario.—Rubricados.—Hay un sello que dice:—Juzgado municipal de Velilla de Jiloca.

Y para que conste, en cumplimiento de la décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre último, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Velilla de Jiloca á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario Bernabé Terrén.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Pérez.

#### Belmonte.

D. Manuel García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Belmonte;

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—Al margen.—Señores D. Juan Franco Ruiz, D. Juan Vicente Molina, D. Marcelino Molina, D. Fabián Pablo, D. Isidro Román, don Antonio Catalán, D. Faustino Román, D. Cristóbal Gil, D. Santiago Júlvez, D. Manuel Domínguez, D. Andrés A. Franco, D. Juan Franco Castiello, D. Camilo Barranco, D. Manuel Pablo, don Joaquín Betrián, D. Nicasio Castillo, D. Cipriano Franco, D. Manuel Castillo, D. Ignacio Pablo, don Conrado Gil Erla, D. Santos Maza.—En el pueblo de Belmonte, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Reunidos en estas Casas Consistoriales, previa la correspondiente convocatoria en forma al efecto y hecho público esta sesión en la forma prevenida, D. Manuel Molina Soler, Presidente designado por la Junta local de Reformas sociales en sesión del día 21 del actual, y los señores al margen expresados propietarios contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, por no hallarse más expresados, todos ellos comprendidos en las listas de compromisarios vigentes.—El Sr. Presidente manifestó el objeto de la sesión y dispuso que por el Secretario se diese lectura al título 2.º de la ley Electoral vigente para mayor inteligencia de los señores reunidos, así como de cuantas disposiciones han sido recibidas con este objeto.—Entendidos suficientemente, el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder acto seguido al sorteo de Vocales para la citada Junta y sus suplentes respectivos, des para cada uno de los conceptos de contribución arriba citados, y previas las formalidades legales, dió el siguiente resultado:—Para Vocales propietarios por territorial: D. Manuel Domínguez y don Juan Vicente Molina Soler; suplentes: D. Nicasio Castillo y D. Conrado Gil. Vocales propietarios por industrial: D. Faustino Román y D. Santos Maza Arregui; Suplentes: D. Atilano García y don Camilo Barranco.—Seguidamente se dió lectura de la certificación recibida de la Alcaldía, de los Concejales que mayor número de sufragios obtuvieron en su elección, resultando ser D. Juan Ignacio García, correspondiendo como suplente, don Manuel Franco Jimeno, desempeñando el primero el cargo de Vicepresidente.—Resultando que en este término municipal no existe ningún funcionario en activo ni retirado de Administración civil del Estado, corresponde formar parte de esta Junta á D. Juan Franco Castejón, como ex Jefe municipal más antiguo, y su suplente, al que le sigue D. Juan Franco Castillo.—Acto seguido y

tomando solamente parte en la designación los señores de Junta designados anteriormente, todos presentes, fué elegido para el cargo de Vicepresidente segundo el Vocal D. Manuel Domínguez, que con el infrascrito Secretario del Juzgado quedó constituida la Junta del Censo electoral, declarándose el Sr. Presidente posesionado en sus respectivos cargos.—Y después de mandar el Sr. Presidente que el acta original sea remitida al de la Junta provincial del Censo electoral y copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, quedando otra unida al expediente, se dió por terminada la sesión que, sin protesta ni reclamación alguna, aprobó previa la lectura y la firmaron todos los señores que saben hacerlo, que al principio se designan y señores de Junta designados, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico:—Siguen las firmas.

Así resulta del original al que me refiero.  
Y para que conste, y en cumplimiento á lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, y la firmo en Belmonte, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel García.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Molina.

#### Sediles.

D. Leandro Martínez Alcalde, Secretario del Juzgado municipal de Villalba y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo pueblo;

Certifico: Que con esta fecha se remite al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral el acta que copiada á la letra dice así:

Incabezamiento.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—Centro: Reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado los Sres. D. Manuel Blasco Franco, en concepto de Concejal con mayor número de votos; D. Benigno Bravo Navarro, en el de ex-Juez municipal más antiguo; D. Macario Pablo Francia, como Concejal industrial; D. Higinio Catalán Franco y don Cirilo Catalán Blasco, por territorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Victorino Andrés García, con el objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral.—Dicho señor Presidente declaró abierto el acto, ordenando se diese lectura á las disposiciones vigentes sobre la materia y además puso sobre la mesa los documentos necesarios para tal objeto.—Hecho esto y encontrando los concurrentes conforme la designación de Vocales propietarios y Suplentes, se procedió á la elección de segundo Vicepresidente y resultó elegido D. Benigno Bravo Navarro; despus en vista de lo expuesto, se declaró constituida la referida Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Victorino Andrés García; primer Vicepresidente, D. Manuel Blasco Franco; segundo Vicepresidente, D. Benigno Bravo Navarro; Vocales propietarios, D. Higinio Catalán Franco, D. Cirilo Catalán Blasco, D. Macario Pablo Francia; Vocales Suplentes, D. Antonio Ceamanos Pablo, D. Gregorio Bravo Andrés, D. Manuel Ceamanos Pablo, D. Francisco José Pablo Torrijó; Secretario, D. Leandro Martínez Alcalde.

—En este estado se levantó la sesión, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico:—Victorino Andrés.—Manuel Blasco.—Benigno Bravo.—Macario Pablo.—Higinio Catalán.—Cirilo Catalán Blasco.—Leandro Martínez.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Sediles.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente en Sediles á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Leandro Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Victorino Andrés.

#### Los Fayos.

D. Mariano Gutiérrez Pérez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Los Fayos;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es literalmente así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Los Fayos, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En la villa de Los Fayos, á las diez horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Vicente Asensio Bonilla, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los señores D. Paulino Arellano García, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Clemente Navarro Tajada, como ex Juez municipal más antiguo, por no existir Jefe del Ejército ni funcionario civil; don Froilán Arellano Yécora, en concepto de mayor contribuyente; D. Mariano Pérez Asensio, por igual concepto; D. Ramón Enériz Mesa, en concepto de industrial, por no existir agremiaciones industriales, y D. Mariano Baños Asensio, por igual concepto.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el señor Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por seis votos el Vocal D. Mariano Baños Asensio.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la nueva ley los señores siguientes:

Presidente: Juez municipal, D. Vicente Asensio Bonilla. Vicepresidente primero: D. Paulino Arellano García, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento. Vicepresidente segundo: D. Mariano Baños Asensio, Vocal de esta Junta elegido por la misma. D. Clemente Navarro Tajada, en concepto

de ex Juez municipal más antiguo. D. Julián Arellano Yécora, en concepto de mayor contribuyente. D. Mariano Pérez Asensio, idem idem. D. Ramón Enériz Mesa, en concepto de mayor contribuyente por industrial. Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Andrés Juste García. Del ex Juez municipal más antiguo, D. Atilano Pérez Asensio. Del mayor contribuyente D. Froilán Arellano Yécora, D. Juan Bonilla Asensio. Del mayor contribuyente D. Mariano Pérez Asensio, D. Francisco Pérez Chueca. Del industrial D. Ramón Enériz Mesa, D. León García Pérez. Del industrial D. Mariano Baños Asensio, no hay ninguno en condiciones. D. Francisco Paro Val, Secretario del Juzgado municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia de este Juzgado, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.—También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Vicente Asensio.—Los Vocales: Paulino Arellano.—Mariano Baños.—Clemente Navarro.—Froilán Arellano.—Ramón Enériz.—Andrés Juste.—Mariano Pérez.—Juan Bonilla.—Atilano Pérez.—León García.—Francisco Pérez.—Secretario accidental, Mariano Gutiérrez.

Concuerda con su original.—Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Los Fayos á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Asensio.

#### Mainar.

D. Fermín Muñoz Minguillón, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Mainar;

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo municipal de mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que forman el Ayuntamiento de este pueblo, es D. Luis Marín Per.

Y para que conste, y á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mainar, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Fermín Muñoz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Muñoz.

D. Fermín Muñoz Minguillón, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Mainar y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, se halla un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, que, copiada á la letra, dice:

«En el pueblo de Mainar, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial los mayores contribuyentes que tie-

nen voto para Compromisarios, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Emilio Malo Racho, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del corriente, había llegado el caso de formar la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma que aquél indica, y después de enterados todos los señores presentes, por unanimidad acordaron proceder al sorteo que señala la ley referida habiéndoles correspondido por la suerte formada por la Junta municipal á D. Lorenzo Rubio Felipe y á D. Cipriano Navarro Muñoz, y vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento, Concejal que ha obtenido mayor número de votos y que en esta localidad no hay personas de las que señala el caso 2.º del expresado art. 11, el Sr. Presidente dijo: Constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Junta municipal.—D. Emilio Malo Racho, Presidente; D. Luis Marín Per, Vicepresidente; Manuel Pérez Majarena, Vocal; D. Lorenzo Rubio Felipe, idem, y D. Cipriano Navarro Muñoz, Suplentes: D. José Gaudioso Funes, D. Gregorio Felipe Castillo, D. Juan Latorre Lázaro, D. Sebastián Muñoz Lázaro y D. Froilán Felipe Muñoz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores presentes que saben hacerlo, y por los que no, el Secretario, de que certifico.—Hay unas firmas que dicen: Emilio Malo.—Luis Marín.—Manuel Pérez.—Lorenzo Rubio.—Cipriano Navarro.—Gaudioso.—Gregorio Felipe.—Juan Latorre.—Froilán Felipe.—Pablo Lorente.—Felipe Muñoz.—Manuel Rubio.—Ignacio Marzo.—A ruego de los demás señores que no saben firmar, Fermín Muñoz, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original que me refiero. Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Mainar, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Fermín Muñoz, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Emilio Malo.

#### Villalba.

D. Leandro Martínez Alcalde, Secretario del Ayuntamiento municipal de Villalba y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo;

Certifico: Que con esta fecha se remite al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, un acta que copia á la letra es como sigue:

Centro.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Villalba, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado los señores D. Agustín de Francia Casao, en concepto de Concejal con mayor número de votos; D. Ramón Pablos, en el de ex Juez municipal más antiguo; D. Ignacio Franco Pérez (hijo) y D. Gregorio Agudo Gimeno, en el de contribuyentes territoriales; D. Félix Pérez García, como único industrial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Mariano Lázaro Serrano, con el objeto de constituir la Junta municipal del Censo elec-

—Dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto, ordenando se diese lectura á las disposiciones vigentes sobre la materia, y además puso sobre la mesa los documentos necesarios para tal objeto.—Hecho esto y encontrando los concurrentes conforme la designación de Vocales propietarios y Suplentes, se procedió á la elección de segundo Vicepresidente y resultó elegido D. Ignacio Franco Pérez (hijo).

—Después, en vista de lo expuesto, se declaró constituida la referida Junta en la forma siguiente:

Presidente: D. Mariano Lázaro Serrano. Primer Vicepresidente: D. Agustín de Francia Casao. Segundo Vicepresidente: D. Ignacio Franco Pérez (hijo). Vocales propietarios: D. Ramón Ceamanos Pablo, D. Evaristo Agudo Gimeno y D. Félix Pérez García. Vocales suplentes: D. Francisco Beatrián Jálvez, D. Francisco de Francia Torres, don José Collares Agudo y D. Antonio Herruz García. Secretario: D. Leandro Martínez Alcalde.

En este estado se levantó la sesión, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Mariano Lázaro.—Agustín de Francia.—Ignacio Franco.—Ramón Ceamanos.—Evaristo Agudo.—Félix Pérez.—Leandro Martínez, Secretario.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Vialba».

La copia de su original, que bien y fielmente comparece con él.—Y para su remisión muy ilustre señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Vialba á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Leandro Martínez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Lázaro.

### Undués de Lerda.

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario interino del Ayuntamiento de Undués de Lerda;

Certifico: Que examinados los expedientes de elección popular de esta villa, obtuvo mayoría de votos el Concejal del actual Ayuntamiento D. Vicente García Polite, siguiéndole en votos D. Agustín Ortiz Ruesta, sabiendo leer y escribir.

Y para que conste, á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, en el visto bueno del Sr. Alcalde, en Undués de Lerda á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Dionisio Marraco.—Visto bueno.—El Alcalde, José Salvo.

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario del Ayuntamiento de Undués de Lerda, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada el día veintiséis del próximo pasado Septiembre, para la designación de Vocales y suplentes que han de tomar parte en la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada á la letra, es como sigue:

Sesión de la Junta municipal del Censo electoral.—Al margen.—Señores concurrentes: Juez mu-

nicipal, Sr. Ruesta.—Contribuyentes: Sres. López, Arbués, Ayarra, Polite, Martínez, Ortiz, Ortiz, Roncalés y Bartolomé.

En el centro.—En la villa de Undués de Lerda, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete, el Sr. D. José Ruesta Iglesia, Juez municipal de la misma, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado, acompañado del infrascrito Secretario que suscribe. Asistieron en virtud de citación los señores anotados al margen, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, conforme á la lista remitida por la Junta provincial.

Dióse lectura por el Secretario al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual.

Seguidamente el Sr. Juez Presidente de la Junta municipal acordó proceder al sorteo entre los contribuyentes de los dos Vocales y los dos suplentes que han de pertenecer á la Junta, resultando designados para los primeros, D. Crescencio Salvo Ortiz y D. Cayetano Arbués Goyona, y para los segundos, D. Mariano Ayarra Salvo y D. Teodoro Martínez Bueno.

Se hace constar que no habiendo en esta localidad industriales que tengan voto para Compromisarios no pueden figurar con representación en la Junta.

No existiendo en esta villa individuos de la clase que expresa el 2.º párrafo del art. 11 se nombró Vocal á D. Elías Machina Vallejo, como ex Juez más antiguo, y suplente, á D. Esteban Campaña Giménez, que le sigue en antigüedad.

En vista de la certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, el Sr. Juez Presidente nombró Vocal por haber obtenido mayoría de votos en la elección de Ayuntamiento al Concejal don Vicente García Polite, y Suplente, al Concejal don Agustín Ortiz Ruesta, que le sigue en votos y saben leer y escribir.

Se acordó por fin la remisión del acta á la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma y también el certificado de los Concejales que tuvieron más votos, al Sr. Gobernador, conforme dispone el párrafo 4.º de la regla 16 antes expresada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Juez Presidente, de que certifico.—El Juez Presidente, José Ruesta.—Dionisio Marraco, Secretario.—Rubricado.

Corresponde bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y para que conste, expido la presente á fin de remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, firmándola con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en la villa de Undués de Lerda, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Dionisio Marraco.—V.º B.º—El Presidente, José Ruesta.

### Pradilla.

D. Miguel Pallarés Cuartero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pradilla;

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la expresada Junta, que obra en la

Secretaría de mi cargo, aparece la del tenor siguiente:

*Al margen.*—Señores: D. Antonio Lafuente, don Luis Lafuente, D. Antonio Lafuente Moncín, don Bautista Lafuente, D. Antonio Lafuente Hernández, D. Manuel Matute, D. Pedro Sancho, don Miguel Blasco, D. Martín Lafuente, D. Martín Blasco, D. Manuel Blasco, D. Manuel Bandrés, D. Joaquín Moncín, D. Angel Cuartero, D. Manuel Vicente, D. Baltasar Arduña, D. Martín Carcas, D. Javier Carcas, D. Manuel Ainaga, don Benito Román, D. Pedro Aguarón, D. Leoncio Escudero, D. Simón Román, D. José Sancho.—Y sigue en el centro.—«En Pradilla, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las cinco de la tarde, hora señalada al efecto, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, local designado con anterioridad, los señores del margen mayoría de los contribuyentes que por concepto de territorial é industrial pueden desempeñar el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, bajo la presidencia de D. Miguel Plana Vera y por éste se expuso: Que se estaba en el caso de proceder al nombramiento de los Vocales y Suplentes que han de formar la indicada Junta, y leídos por mí el Secretario los artículos de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado, referentes al caso, y especialmente al art. 11, fué nombrado Vocal de la mencionada Junta D. León Ainaga Carcas, Concejal del Ayuntamiento y que en la elección obtuvo mayor número de votos, nombrando asimismo para igual cargo á D. Luis Lafuente Carcas, como ex Juez municipal más antiguo de esta localidad.—Seguidamente se procedió al nombramiento de dos Vocales y dos Suplentes por votación de entre los contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, según la certificación remitida por la Alcaldía en el día de ayer, siendo designados por la suerte D. Domingo Blasco Cuartero y D. Antonio Lafuente Hernández, para Vocales, y D. José Sancho Lalana y D. Simón Román Carcas, como Suplentes.—Para el nombramiento de dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por industrial se practicó otro sorteo como el anterior, resultando elegidos para Vocales, D. Pedro Aguarón Aldasoro y don Angel Cuartero Junza, y para Suplentes, don Martín Blasco Arduña y D. Martín Lafuente Soterías, quedando nombrada la Junta en la forma siguiente:

D. Miguel Plana Vera, Presidente; D. León Ainaga Carcas, Vicepresidente; D. Domingo Blasco Cuartero, ídem; D. Antonio Lafuente Hernández, Vocal; D. Pedro Aguarón Aldasoro, ídem; don Angel Cuartero Junza, ídem; D. Luis Lafuente Carcas, ídem; D. José Sancho Lalana, Suplente; D. Simón Román Carcas, ídem; D. Martín Blasco Arduña, ídem; D. Martín Lafuente Soterías, ídem; siendo su Secretario el del Juzgado municipal don Miguel Pallarés Cuartero.—Con lo cual se dió por terminado el acto, y extendida la presente, que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de ésta al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido, se levantó la sesión y la fir-

maron todos los señores asistentes al acto que debían hacerlo, y por los que no, yo el Secretario que certifico.—Miguel Plana.—Pedro Aguarón Martín Blasco.—Leoncio Escudero.—Luis Lafuente.—Manuel Bandrés.—Martín Lafuente.—Joaquín Moncín.—Antonio L. Moncín.—Juan Cuartero.—Simón Román.—José Sancho.—Joaquín Carcas.—Benito Román.—Pedro Sancho.—Miguel Blasco.—Antonio Lafuente.—Antonio Lafuente Hernández.—Manuel Blasco Lafuente.—Miguel Pallarés, Secretario».

Es copia exacta de su original á que me refiero en el caso de compulsión.—Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, la expido, visada por el Sr. Presidente, en Pradilla á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Pallarés.—V. I.—El Presidente, Miguel Plana.

### Biota.

D. Julio Lozano Coarasa, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Biota;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el archivo de mi cargo, aparecidos y excluidos el actual Alcalde y Tenientes, el que mayor número de votos ha obtenido en la elección popular, es D. José Laborda Lafita.

Y á los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre mes, y para que surta los debidos efectos en la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente certificación que se visó y firmó por el Sr. Alcalde, en Biota, á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Nicolás Abad.

«Acta del sorteo de Vocales y suplentes entre los contribuyentes por territorial é industrial, por la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Biota, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, constituyóse en la Sala Capitular del Ayuntamiento D. Mariano Marcellán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido por mí el Secretario, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Previamente convocados todos los electores compromisarios para Senadores, según resulta de la relación remitida por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, y excluidos los que no sabían leer ni escribir, comparativas la una de los mayores contribuyentes electores de Compromisario para Senadores por otra por industrial, se presentaron tantas papeletas como individuos por territorial figuraban en la lista, escribiéndose en cada papeleta el nombre y apellidos de un contribuyente. Metidas, desdobladamente, en otras tantas bolas y en una bolsa se dispuso por la presidencia que las dos primeras papeletas que saliesen indicasen quiénes han de ser los Vocales para la Junta municipal del Censo, y la tercera y cuarta los suplentes de las anteriores y por su orden. Igual operación se

con los industriales, y hecho así, resultaron designados por la suerte para Vocales, como mayores contribuyentes por territorial, D. Antonio Abad Beritén y D. Ildefonso Aibar Villellas, y para suplentes, D. José Alastuey Ezquerria y D. Manuel Villellas; y por industrial, D. Gaudencio Larraz Otal y D. Julián Villellas Lamarca, para Vocales, y D. Vicente Latorre Iturralde y D. Marcial Morales Oliván, para suplentes.

Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, la presidencia dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Mariano Marcellán.—Julio Lozano, Secretario.

**Constitución de la Junta municipal del Censo electoral.**—En la villa de Biota, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la noche de la mañana, se reunieron en la Casa Concejil los Sres. D. Mariano Marcellán Marco, Presidente; D. José Laborda Lafita, Concejal que cuenta con mayor número de votos en elección popular entre los actuales Regidores, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento; D. Benito Ibero, ex Juez municipal; don Antonio Abad Beritén y D. Ildefonso Aibar Villellas, Vocales por territorial; D. José Alastuey Ezquerria y D. Manuel Villellas, suplentes; don Gaudencio Larraz Otal y D. Julián Villellas Lamarca, Vocales por industrial; D. Vicente Latorre Iturralde y D. Marcial Morales Oliván, suplentes. Leído por el Secretario el art. 11 de la ley Electoral vigente, procedióse á la elección de segundo vicepresidente de esta Junta, siendo designado por unanimidad D. Benito Ibero Gárriz.

En su virtud quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:  
Presidente: D. Mariano Marcellán Marco.  
Vicepresidente: D. José Laborda Lafita; segundo ídem, D. Benito Ibero Gárriz.  
Vocales: D. Antonio Abad Beritén, D. Ildefonso Aibar Villellas, D. Gaudencio Larraz Otal y D. Julián Villellas Lamarca.  
Secretario: D. Julio Lozano Coarasa.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente, todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que certifico.—Mariano Marcellán.—José Laborda.—Benito Ibero.—Antonio Abad.—Ildefonso Aibar.—Gaudencio Larraz.—Julián Villellas.—José Alastuey.—Manuel Villellas.—Vicente Latorre.—Marcial Morales.—Julio Lozano, Secretario.

Así resulta del original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en cumplimiento á lo dispuesto en la base décimaséptima de la Real orden de 16 del actual, en Biota, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Mariano Marcellán.—Julio Lozano, Secretario.

### Figueruelas.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907; en el lugar de Figueruelas, á las once del día

treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, local designado para la celebración de este acto por D. Francisco Bertol Navarro, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Julio López Duarte, Concejal que obtuvo mayor número de votos, excluidos Alcalde y Tenientes; D. Juan Navarro Tovar, en concepto de ex-Juez más antiguo de esta localidad, y D. Sabino Bertol Navarro y D. Pascual Romeo Murillo, como mayores contribuyentes por territorial.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por cuatro votos el Vocal D. Sabino Bertol Navarro.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Bertol Navarro, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Julio López Duarte, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Sabino Bertol Navarro, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Juan Navarro Tovar, ex-Juez municipal de mayor antigüedad.

D. Sabino Bertol Navarro y D. Pascual Romeo Murillo, en concepto de mayores contribuyentes.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Marcelino Ordóñez Oliveros.

Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Maximiano Tovar López.

De los mayores contribuyentes por territorial, D. Pedro Boria Ferrer y D. Jorge López Santos. D. Cosme Arántegui y Sanz, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia de este Juzgado, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Francisco Bertol.—Los Vocales, Julio López.—Juan Navarro.—Sabino Bertol.—Pascual Romeo.—El Secretario, Cosme Arántegui.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, de orden del Sr. Juez municipal y en cumplimiento con lo mandado, libro la presente visada y timbrada con el que usa este Juzgado en Figueruelas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Cosme Arantegui.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Bertol.

### Fuencalderas.

«Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Fuencalderas, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En Fuencalderas, á las nueve del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, local designado para la celebración de este acto por don Gabriel Otal Navarro, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Alejo Visús Abón, Concejal que obtuvo mayor número de votos; don Manuel Borruel Navarro, que sigue en mayor número de votos; D. Ramón Luna Vives, ex Juez municipal más antiguo; D. Juan P. Izuel Navarro, también ex Juez municipal más antiguo que sigue al anterior; D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, en concepto de mayores contribuyentes, designados Vocales en el sorteo del día 27 del actual, y D. Manuel Luna Roldán y don Segundo Abón de Miguel, también mayores contribuyentes, designados suplentes en el mismo sorteo.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que, por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 19 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad de votos el Vocal D. Ramón Luna Vives.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos, con arreglo al artículo 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Gabriel Otal Navarro, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Alejo Visús Abón, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Ramón Luna Vives, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

Vocales: D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, en concepto de mayores contribuyentes.

Suplentes: Del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Manuel Borruel; de los mayores contribuyentes D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, D. Manuel Luna Roldán y D. Segundo Abón de Miguel, y del Vicepresidente D. Ramón Luna Vives, ex Juez municipal, don Juan Pablo Izuel Navarro, también ex Juez municipal.

D. Celedonio García Alvarado, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala-audiencia del Juzgado municipal, excepto las que, según la ley, deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que, por el Secretario de la Junta, se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Gabriel Otal.—Los Vocales, Alejo Visús.—Manuel Borruel.—Ramón Luna.—Segundo Abón.—Juan P. Izuel.—José Marco.—Mariano Mainer.—Celedonio Luna.—El Secretario, Celedonio García Alvarado.

### Malpica.

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Malpica, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

«En el pueblo de Malpica, á las nueve del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Capitular, local designado para la celebración de este acto por D. Martín Villa Jordán, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Miguel Marco Mayayo, Concejal que obtuvo más votos; D. Ramón Izuel Arbej, Juez municipal más antiguo; D. Antonio Campos, mayor contribuyente; D. Angel Villa Gamboa, ídem; D. León Izuel Arbej, ídem; D. Ramón Viñas Lanza, ídem; D. Pedro Compagnon Galbán, ídem industrial, por ser el único que hay en la localidad.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura á los artículos de la nueva ley electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por seis votos el Vocal D. Angel Villa Gamboa.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo Electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Martín Villa Jordán, Juez municipal por no haber Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, D. Miguel Marco Mayayo, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Angel Villa Gamboa, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Antonio Campos Campos, en concepto de mayor contribuyente.

D. Pedro Compaired Galbán, único industrial.

D. Ramón Izuel Arbej, ex Juez municipal.

Suplentes: de los mayores contribuyentes, don León Izuel Arbej y D. Ramón Viñas Lalanza.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 6.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en las locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Martín Villa.—Los Vocales: Angel Villa.—Ramón Izuel.—Miguel Marco.—Victoriano Campos.—León Izuel.—Ramón Viñas.—Pedro Compaired.—El Secretario, Ramón Fenero».

#### Bureta.

D. Mariano Berdejo Barrios, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Bureta;

Certifico: Que de los documentos y demás antecedentes que obran en el archivo de este Juzgado municipal de mi cargo, resulta que los ex Jueces municipales que han desempeñado sus cargos en este Juzgado por riguroso orden de antigüedad son los siguientes:

1.º, D. Santos Martínez Rodríguez, y 2.º, D. Lucas Sierra Pellicer.

Y para que conste, y á petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal suplente de Bureta en él, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Lasheras.

D. Mariano Berdejo Barrios, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bureta;

Certifico: Que según resulta de los documentos que obran en el archivo municipal de mi cargo, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular es D. Teodoro Sánchez Berdejo, y después de éste, D. José Martínez Rodríguez, los cuales saben leer y escribir.

Y para su entrega al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del corriente, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bureta, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Sánchez.

D. Mariano Berdejo Barrios, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bureta;

Certifico: Que examinado el expediente general de constitución de la Junta municipal del Censo

electoral de este pueblo, aparece el acta que literalmente copiada es del tenor siguiente:

*Al margen.*—Acta del sorteo de Vocales por territorial é industrial.

*En el centro.*—En el pueblo de Bureta, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial, en sesión pública, bajo la presidencia de D. León Morales Alcega, los mayores contribuyentes por territorial é industrial, previa convocatoria al efecto, por dicho señor Presidente se abrió la sesión, manifestando:

Que la misma, tenía por objeto el designar por sorteo de entre los concurrentes los dos individuos que han de pertenecer como Vocales á la Junta municipal del Censo electoral y otros dos como suplentes por territorial, así como también han de sortearse dos Vocales y otros dos Suplentes por industrial, siendo circunstancia indispensable que los nombrados sepan leer y escribir.

Acto seguido ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario diese lectura de los artículos de la ley Electoral vigentes de 8 de Agosto último y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, referentes á este acto, como se verificó.—Enterados los señores concurrentes de dichas disposiciones, se procedió inmediatamente al nombramiento por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes por territorial, ofreciendo el siguiente resultado:

Vocales, D. Domingo Sánchez Berdejo y don Pascual Domínguez Berdejo; Suplentes, D. Juan Aznar Alcega y D. Simón Sánchez Berdejo.

Seguidamente se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes por industrial, ofreciendo el siguiente resultado:

Vocales, D. Pedro Lasheras Guillén y D. Doro-teo Sánchez Martínez; Suplentes, D. Manuel Martínez Berdejo y D. Nicolás Gracia Bailo:

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben, de todo lo cual, yo el Secretario de la Junta certifico.—Siguen las firmas.

La precedente es copia exacta de su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto por el último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, libro la presente, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que firmo, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo, en Bureta, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, León Morales.

#### Lécera.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Lécera, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907;

«En la villa de Lécera, á las diez del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el Juzgado municipal, local designado para la celebración de este acto por D. Vicente Aguilar Molinos, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Manuel Quílez Trallero, D. José Royo Bernad, D. Joaquín Aznar Navarro, D. Pedro Mu-

niesia Lázaro, D. Faustino Bello Quílez y D. Mariano Gracia Paracuellos.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el señor Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad de votos el Vocal D. José Royo Bernad.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Vicente Aguilar Molinos.

Vicepresidente primero, D. Miguel Quílez Trallero, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. José Royo Bernad, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Joaquín Aznar Navarro y D. Pedro Muniesia Lázaro, en concepto de mayores contribuyentes.

D. Faustino Bello Quílez y D. Mariano Gracia Paracuellos.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. José Royo Bernad.

Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Jesús Muniesia Lázaro.

Del mayor contribuyente D. Joaquín Aznar Navarro, D. Germán Fornés Calvo.

Del mayor contribuyente D. Pedro Muniesia Lázaro, D. Santiago Vidao Montañés.

Del Presidente ó Síndico del gremio de industria D. Faustino Bello Quílez, D. Miguel Calvo Marín.

Del Presidente ó Síndico del gremio de industria D. Mariano Gracia Paracuellos, D. Domingo Peiro Lahoz.

D. Ramón Gil Bernad, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en el Juzgado municipal, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Vicente Aguilar.—Los Vocales: Joaquín Aznar.—Manuel Quílez.—Mariano Gracia.—Domingo Peiro.—José Royo.—Faustino Bello.—Germán Fornés.—Jesús Muniesia.—Miguel Calvo.—Santiago Vidao.—Pedro Muniesia.—El Secretario, Ramón Gil.

## SECCIÓN SEXTA

D. Roque Cacho Bonilla, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Los Fayos;

Hago saber: Que el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la enajenación en pública subasta de 1.836 kilogramos de trigo pertenecientes al Pósito de esta localidad cobrados en la recolección del actual año, procedentes del reparto hecho en el año 1906, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta será el precio medio que tenga dicha especie en el mercado próximo el día anterior á la celebración de aquella, la cual será verbal, y cada tanto un centavo por kilogramo cubierta la tasación, puesto que ésta ha de ser por unidades de peso.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito de cinco por ciento del importe total de la enajenación, sirviendo de base el precio antes expresado.

3.ª La venta se hará á riesgo y ventura de rematante, sin que por ninguna causa pueda producir alteración de precio ó rescisión.

4.ª El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se verifique el remate, sin cuyo pago previo no podrá retirar de la panera la especie adquirida.

5.ª La falta de cumplimiento de la condición antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Los Fayos 23 de Octubre de 1907.—Roque Cacho.—D. S. O., el Secretario, Francisco Pardo.

El día 3 de Noviembre, á las diez de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta pública, por pujas á la llana, para el arriendo de los derechos de consumos y reanque autorizados sobre todas las especies englobadas en venta libre, por cinco años, bajo el tipo anual de alza de 9.576 pesetas 69 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentare licitador se celebrará la segunda el día 13 del mismo Noviembre, á la misma hora, con sujeción á las disposiciones del Reglamento de Consumos.

Si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, teniendo lugar la primera subasta el día 23 de Noviembre; el 3 de Diciembre la segunda, y el 12, la tercera; todas en el mesnaje local de la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se leerán en el acto.

Munébrega 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto al público los repartidos de contribución territorial por rústica y urbana de esta villa para el año 1908.

Pedrola 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isaac Tobar.

**Monegrillo.**

D. Juan Cobos Gascón, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Monegrillo, de la que es Presidente el Sr. Juez D. Pedro Borraz Alcrudo; Certifico: Que en el expediente tramitado en esta oficina para constituir la Junta municipal de este distrito, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, consta el acta que literalmente copiada dice así:

*Al margen.*—Señores de la Junta: D. Pedro Borraz Alcrudo, Presidente; D. Pedro Comenge Laguna, Concejal; D. Pedro Lucientes Barrau, ex Juez municipal.

Contribuyentes por territorial: don Ambrosio Campos Cepero, D. Nicolás Solanas Borraz.

Contribuyentes por industrial: D. Antonio López Moreno, D. Antonio Campos Martínez.

Suplentes: D. Julián Alfranca Peralta, Concejal; D. Hipólito Comenge Laguna, ex Juez suplente;

Contribuyentes por territorial: D. Joaquín Laguna Abío, D. Bienvenido Alcrudo Abío.

Contribuyentes por industrial: D. Rafael Borraz Cepero; D. José Nasarre Cascarosa.

Secretario: D. Juan Cobos Gascón.

*Al centro.*—Acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.—

En el pueblo de Monegrillo, á 30 de Septiembre de 1907, constituidos en la sala capitular de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral correspondiente á este Municipio, y bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Borraz Alcrudo, por el que se manifestó ser el objeto de la presente dar posesión de los cargos de Vocales de la Junta municipal á los Sres. D. Pedro Comenge Laguna, Concejal de este Ayuntamiento, electo con mayor número de sufragios en elección popular, así como á su Suplente D. Julián Alfranca Peralta, á quien en derecho corresponde sustituirle, según la certificación remitida por la Alcaldía de este pueblo acreditando esta circunstancia. — Seguidamente hizo constar que en este distrito municipal no existe ninguna de las personas determinadas en el párrafo segundo del art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año para formar parte de esta Junta, y por lo tanto se estaba en el caso de proveerlo en la persona que reúne las circunstancias de haber desempeñado el cargo de Juez municipal por riguroso orden de antigüedad, y de los antecedentes que obran en el archivo de este Juzgado resulta, y así se acredita con la certificación correspondiente, que tampoco existe ningún vecino en esta localidad que reúna tal circunstancia, razón por la cual y para suplir esa falta de personal proponía el nombramiento de los dos Suplentes de Juez más antiguos en su nombramiento, el uno para desempeñar el cargo de Vocal de esta Junta y el otro para el de Suplente, y en tal concepto resultan con preferente derecho D. Pablo Lucientes Barrau, para el cargo de Vocal, y D. Hipólito Comenge Laguna, para Suplente, y estando presentes ambos señores, aceptaron los cargos para los que habían sido designados.—Presen-

tes ya todos los Vocales natos que han de formar

parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y los que para completarla entre los

mayores contribuyentes, tanto por territorial como por industrial, han sido designados por sorteo previo, así como sus Suplentes, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral con los Vocales y Suplentes que á continuación se expresan:

Vocales: D. Pedro Comenge Laguna, Concejal; D. Pablo Lucientes Barrau, ex Juez suplente.

Suplentes: D. Julián Alfranca Peralta, Concejal; D. Hipólito Comenge Laguna, ex Juez suplente.

Contribuyentes por territorial.—Vocales: D. Ambrosio Campos Cepero, D. Nicolás Solanas Borraz.

Suplentes: D. Joaquín Laguna Abío, D. Bienvenido Alcrudo Abío.

Contribuyentes por industrial.—Vocales: D. Antonio López Moreno, D. Antonio Campos Martínez.

Suplentes: D. Rafael Borraz Cepero, D. José Nasarre Cascarosa.

Acto continuo el Sr. Presidente hizo constar que, con arreglo á lo dispuesto en el precitado artículo 11 de la ley Electoral, correspondía la Vicepresidencia á D. Pedro Comenge Laguna, Concejal del Ayuntamiento, y en su defecto, al Vocal que la Junta elija de entre ellos, para lo cual, se iba á proceder á su elección por votación nominal, y verificada, resultó elegido D. Antonio López Moreno; y como Secretario D. Juan Cobos Gascón, que lo es de este Juzgado municipal.

Y resultando cumplidos los preceptos legales que á este acto se refieren, el Sr. Presidente lo declaró terminado, acordando que la presente acta original, con todos sus antecedentes, se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de las aprobadas por la Real orden de fecha 16 del actual, firmándola con el Sr. Presidente todos los señores Vocales y de todo lo que yo, el infrascripto Secretario, certifico.—Pedro Borraz.—Pedro Comenge.—Pablo Lucientes.—Ambrosio Campos.—Nicolás Solanas.—Antonio López.—Antonio Campos.—Juan Cobos, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo acordado y demás efectos que sean consiguientes, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Monegrillo á 30 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Borraz.—El Secretario, Juan Cobos.

D. Juan Cobos Gascón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Monegrillo;

Certifico: Que reconocidos los expedientes electores referentes á la elección de Concejales en este término municipal, aparece que el Concejal de los que actualmente constituyen esta Corporación, es D. Pedro Comenge Laguna, que resultó elegido por noventa y tres votos, siguiéndole en el orden de mayor á menor D. Julián Alfranca Peralta, que resultó con el número de noventa y dos sufragios.

Y á los efectos del artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado, expido la presente, para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, la que visa y sella el Sr. Alcalde, en Monegrillo á veintisiete de

Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Cobos.—V.º B.º.—El Alcalde, José Torres.

D. Juan Cobos Gascón, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Monegrillo, de la que es Presidente el Sr. Juez D. Pedro Borraz Alcrudo;

Certifico: Que en el expediente tramitado en esta oficina para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, se halla el acta que literalmente copiada dice así:

*Al margen.*—D. Antonio López, D. Ambrosio Campos, D. Hipólito Comenge, D. José Nasarre, D. Mariano Nasarre, D. Joaquín Laguna, D. Antonio Campos, D. Joaquín Calvo, D. Pablo Lucientes, D. Nicolás Solanas y D. Pedro Comenge.

*En el centro.*—Acta del sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Monegrillo, partido judicial de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Constituidos en el local del Juzgado municipal los señores que al margen se expresan, todos ellos incluidos en las listas de mayores contribuyentes, de los que tienen derecho para elegir compromisarios para la votación de Senadores, reuniendo las circunstancias que determina el último párrafo del artículo once de la ley de ocho de Agosto del corriente año y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Borraz Alcrudo, al que corresponde dicho cargo, á tenor de lo dispuesto en el párrafo octavo de la repetida ley y artículo antes citado, que trata de la constitución de las nuevas Juntas del Censo electoral, por el que se manifestó ser el objeto de la presente convocatoria y reunión proceder primeramente al sorteo de los dos primeros contribuyentes que en concepto de territoriales han de formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según lo dispuesto en el apartado tercero de los enumerados en el precitado artículo once, referentes á la constitución de estos organismos y base décimasexta de las aprobadas por Real orden de dieciséis del actual.—Inmediatamente yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, di lectura á todo el artículo once de la ley de ocho de Agosto próximo pasado y Real orden antes citada, en lo concerniente á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, de todo lo que los señores presentes manifiestan quedar enterados y estando escritos en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes que reúnen la circunstancia de saber leer y escribir, indispensable para formar parte de esta Junta, fueron introducidas en la urna al efecto preparada, dando el siguiente resultado:

Vocales: D. Antonio Campos Cepero y D. Nicolás Solanas Borraz. Suplentes: D. Joaquín Laguna Abío y D. Bienvenido Alcrudo Abío.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó á los señores concurrentes que para completar el número de Vocales de que ha de constar la Junta municipal del Censo electoral era preciso designar

dos presidentes ó síndicos de los gremios industriales de esta localidad y en su caso dos industriales por sorteo entre los comprendidos en la lista de mayores contribuyentes de los que tienen derecho á elegir compromisario para la votación de Senadores, y habiendo manifestado los industriales concurrentes á este acto que en este pueblo no existía la referida agremiación, el Sr. Presidente procedió á la lectura de la lista de contribuyentes por territorial, y verificado así fueron escritos sus nombres en otras tantas papeletas para proceder al sorteo de los que como Vocales han de formar parte de la Junta de referencia é introducidas que fueron en urna, se procedió al sorteo de Vocales y Suplentes con el siguiente resultado:

Vocales: D. Antonio López Moreno y D. Antonio Campos Martínez. Suplentes: D. Rafael Cepero y D. José Nasarre Cascarosa.

Terminadas estas operaciones, el Sr. Presidente preguntó si contra ellas tenían que hacer los señores presentes alguna reclamación ó protesta, habiéndose producido ninguna, el Sr. Presidente ordenó se les expidiese los correspondientes mandatos á los que han resultado designados como á los que por Ministerio de la ley son Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, dándoles expresamente para la constitución definitiva de la expresada Junta, cuyo acto ha de tener lugar en este mismo local el día 30 del corriente mes de las diez, cumpliéndose acto continuo las disposiciones contenidas en las reglas decimaséptima y siguientes de la Real orden de fecha diecisiete del actual.—Y resultando el objeto de la convocatoria y las disposiciones legales á este acto referidas que se haya promovido ningún incidente, protesta, el Sr. Presidente lo dió por terminado, remitiéndose la presente de su resultado, que original remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme dispone la regla décimasexta de la Real orden antes citada, firmándola previamente todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente, de todo lo que yo el infrascrito Secretario certifico.—Pedro Comenge.—José Nasarre.—Hipólito Comenge.—Ambrosio Campos.—Joaquín Laguna.—Mariano Nasarre.—Pablo Lucientes.—Nicolás Solanas.—Joaquín Calvo.—Antonio Campos.—Antonio López.—Juan Cobos, Secretario.

Y en cumplimiento de lo acordado y demás que sean consiguientes, expido la presente en el visto bueno del Sr. Presidente, en Monegrillo, treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Juan Cobos.—V.º B.º.—El Secretario, Pedro Borraz.

#### Uncastillo.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décimaséptima de la Real orden de 16 del corriente mes de Agosto, y en cumplimiento de lo que ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en la que consta el nombre de don Juan Cortés á quien corresponde formar parte de esta Junta Electoral, según previene el artículo 11 de la ley

«D. Mariano Marcellán y Cortés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Uncastillo»

lo.—Certifico: Que examinados los expedientes electorales que obran en el archivo de mi cargo, resulta que D. Valentín Pueyo Cortés es el Concejal de los que actualmente constituyen el Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en la elección popular. Para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de dieciséis de Agosto del actual, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uncastillo á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Marcellán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Cortés».

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial. Uncastillo 28 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Mola.

D. Tirso Salvo Biota, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Uncastillo; Certifico: Que entre los documentos que existen en la Secretaría de mi cargo, hay una acta que costeada literalmente dice así:

«Acta del sorteo de Vocales y suplentes mayores contribuyentes por territorial é industrial, para la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Uncastillo, á las diez horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, constituyóse en la Sala Capitular del Ayuntamiento D. José Mola Gállego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido del Secretario del Juzgado municipal, D. Tirso Salvo Biota, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales que en el concepto de mayores contribuyentes por territorial y por industrial han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo al artículo 11 de la Ley de ocho de Agosto último.—Previamente convocados todos los electores compromisarios para Senadores y asistiendo los señores que al margen se expresan, el Sr. Presidente ordenó la lectura del artículo 11 de la mencionada ley, de la disposición tercera de la Real orden de 26 de Agosto de este año y de las reglas del 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual y de las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de fecha 23 del corriente, comprendidas de los mayores contribuyentes por territorial una y por industrial la otra, en relación con los electores que tienen voto para compromisarios.—Acto continuo se leyeron tantas papeletas como contribuyentes por territorial figuraban en la certificación primera, que saben leer y escribir, y después de dobladas cuidadosamente se introdujeron en una urna y se dispuso por la presidencia que las primeras papeletas que una á una saliesen indicaran quiénes habían de ser los Vocales para la Junta municipal del Censo, y la tercera y cuarta los suplentes de los anteriores, cuya operación dió el siguiente resultado:

Vocales, D. Manuel Cortés Marcellán y D. Anacleto Biartola Cortés, y para suplentes, D. Mariano Viamonte Lacambra y D. Miguel Monguilán Lozano.

La misma operación se realizó para la designación

de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando designados, para Vocales, D. Francisco Samper Val y D. Alejandro Bayarte Royo, y para suplentes, don Felipe Guinda Casbas y D. Juan José Caveró Aineto.

Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando que el acta original sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente con los asistentes al acto, de que yo el secretario certifico.—José Mola.—Manuel Cortés.—Damián Victoriano.—Tomás Pérez.—José Canales.—Anacleto Biartola.—Mariano Loperena.—Mariano Pérez.—Francisco Samper.—Alejandro Bayarte.—Pedro Arbuniés.—Florentino Casanova.—Leandro Fanlo.—Angel Pérez.—Angel Abadía.—Fernando Pérez.—Felipe Guinda.—Tirso Salvo, Secretario».

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Uncastillo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Tirso Salvo.—V.º B.º—El Presidente, José Mola.

D. Tirso Salvo y Biota, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Uncastillo;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta, hay una que copiada literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de ocho de Agosto de 1907.—En la villa de Uncastillo, siendo las diez del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores siguientes: Presidente, D. José Mola Gállego, como Vocal designado al efecto por la Junta local de Reformas sociales.—Vicepresidente primero, D. Valentín Pueyo Cortés, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección.—Vocales propietarios, D. Mariano Gay Biota, como ex Juez municipal más antiguo, por no residir en esta villa ningún Jefe ni Oficial del Ejército ni de la Armada retirado, ni ningún funcionario de la Administración civil, jubilado.—D. Manuel Cortés Marcellán y don Anacleto Biartola Cortés, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados en el sorteo que tuvo lugar el día veintiocho del actual.—D. Francisco Samper Val y D. Alejandro Bayarte Royo, como mayores contribuyentes por industrial, designados por sorteo celebrado el día veintiocho del actual.—Vocales suplentes, D. Mariano Viamonte Lacambra y D. Miguel Monguilán Lozano, como mayores contribuyentes por territorial, designados por sorteo que tuvo lugar el día veintiocho del actual; y D. Felipe Guinda Casbas y D. Juan José Caveró Aineto, como mayores contribuyentes por industrial, designados por sorteo celebrado el repetido día veintiocho del corriente.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente, que por mi el Secretario, se diera lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de

ocho de Agosto último, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de igual mes y de 16 del actual.

Terminada la lectura, se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Manuel Cortés Marcellán.

Sin demora el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma: Presidente, D. José Mola Gallego; Vicepresidente primero, D. Valentín Pueyo Cortés; Vicepresidente segundo, D. Manuel Cortés Marcellán; Vocales propietarios, D. Mariano Gay Biota, D. Anacleto Biartola Cortés, D. Francisco Samper Val, D. Alejandro Bayarte Royo; Vocales suplentes, D. Mariano Viamonte Lacambra, D. Miguel Monguilán Lozano, D. Felipe Guinda Casbas, don Juan José Cavero Aineto; Secretario, D. Tirso Salvo Biota, que lo es del Juzgado municipal de esta villa.

En seguida la Junta acordó por unanimidad.—Primero.—Celebrar las sesiones sucesivas en la Sala Capitular del Ayuntamiento, para lo cual se pondrá esta designación en conocimiento del Sr. Alcalde.—Segundo.—Que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador Civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento; y —Tercero.—Que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico.—José Mola.—Valentín Pueyo.—Manuel Cortés.—Mariano Gay.—Anacleto Biartola.—Francisco Samper.—Alejandro Bayarte.—Mariano Viamonte.—Miguel Monguilán.—Felipe Guinda.—Juan José Cavero.—Tirso Salvo, Secretario».

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Uncastillo á dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente, José Mola.—El Secretario, Tirso Salvo.

### Orés.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décimaséptima de la Real orden de 16 del actual, se publica á continuación la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que constan los nombres de los Concejales á quienes corresponde formar parte de la Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Orés;

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, los Concejales que sabiendo leer y escribir obtuvieron mayor número de votos, excepción hecha del Alcalde, son: D. Antonio Burguete Campos y D. Esteban Ferrández Laborda, en quie-

nes recaen los cargos de Vocal y Suplente respectivamente de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste, y á los efectos de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Orés, á 25 de Septiembre de 1907.—Luis Urzanqui, Secretario. V.º B.º—El Alcalde, Esteban Laborda.

Lo que se hace público á fin de que los que consideren agraviados puedan presentar las correspondientes reclamaciones.

Orés 28 de Septiembre de 1907.—El Presidente Antonio Berges.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Orés.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto en la elección de compromisarios para Senadores, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es como sigue:

«En el pueblo de Orés, á 28 de Septiembre de 1907, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Berges Otal, los Sres. D. Angel Pueyo Aragüés y D. Manuel Jaqués Ubieto, únicos contribuyentes por industrial que en esta localidad saben leer y escribir y tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, para dar cumplimiento á la regla 16 de la Real orden de 16 del actual y á la que se dió lectura por el Sr. Berges manifestó que la reunión tenía por objeto formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, y como quiera que no más que dos los industriales de esta localidad saben leer y escribir y figuran en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, por unanimidad se nombró Vocal propietario á D. Angel Pueyo Aragüés, y Suplente á D. Manuel Jaqués Ubieto, que aceptaron los cargos, haciendo constar que los restantes industriales de esta localidad, no bien algunos de ellos saben leer y escribir, no hallan inscriptos en las listas de Compromisarios y por consiguiente no tienen voto para la elección de Senadores, por cuya razón no han podido nombrarse dos Vocales propietarios ni dos Suplentes conforme determina la Ley.

Y no teniendo otro objeto la reunión, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que autorizan los señores concurrentes, de que certifico.—Antonio Berges.—Angel Pueyo.—Manuel Jaqués.—Luis Urzanqui, Secretario.

Así aparece del acta de referencia. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Orés, á 28 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Antonio Berges.—Luis Urzanqui.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Orés;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo los Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes por inmenso cultivo y ganadería con voto en la elección de

adores, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es como sigue:

*Al margen.*—«Presidente de la Junta, D. Antonio Berges Otal; Contribuyentes: D. Juan Asín Martínez, D. Casimiro Aurias Tarces, D. Isidro Berges Casabona, D. Manuel Burguete Begué, D. Santiago Biesa Campos, D. Santiago Campos Asín, don Francisco Campos Miranda, D. Juan Casabona Cortés, D. Tomás Cortés Villa, D. José Felipe Idoype, don Juan Jiménez Pueyo, D. Benigno Jiménez y Jiménez, D. Pablo Idoype Idoype, D. Pascual Luna Larraga, D. Antonio Lana Cortés, D. Antonio Mena Villa, D. Ramón Mena Luna, D. Francisco Otal Luna, D. Vicente Romeo Jiménez, D. Agustín Soteras Ruiz y D. José Triste Lana.

*En el centro.*—En el pueblo de Orés, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Antonio Berges Otal, por dicho señor se manifestó, que la reunión tenía por objeto proceder á la designación, por medio de la suerte, de entre los reunidos, de dos individuos que tengan voto en la elección de Senadores y sepan leer y escribir, los cuales han de formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según dispone el artículo once de la nueva ley de 8 de Agosto último.

Mediatamente se procedió al sorteo, resultando con mayoría de votos D. Antonio Campos Asín y don Pablo Idoype Idoype, que fueron proclamados Vocales de la mencionada Junta. Acto seguido se verificó la elección de otros dos que sustituyan á aquellos en los casos de ausencia, enfermedad, etc., recaeando dichos cargos en los Sres. D. Benigno Jiménez Jiménez y D. Francisco Otal Luna, que fueron los que á aquellos siguieron en número de votos obtenidos. Y siendo este el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, llamando la presente los señores que saben, no habiendo el contribuyente D. Manuel Burguete por imposibilidad física, y por los que no saben yo, el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas».

Así resulta del acta á que al principio me refiero. Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Orés, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Urzanqui.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Berges.

#### Tobed

D. Manuel Sediles García, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Tobed;

Certifico: Que en las sesiones celebradas por la misma, aparece una acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, entre los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, de esta villa de Tobed.—Reunidos en el día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Abanto Franco, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral, y previamente convocados los señores siguientes: D. Antonio Barranco, D. Francisco Franco, D. Pedro Franco, D. Valentín Fierro, D. Fabián Gimeno, D. José Gimeno, D. Manuel Gimeno (1.º), D. Andrés Abanto, D. Anselmo Barranco, D. Francisco Millán, D. Manuel Millán, D. Manuel Narro, D. Manuel Fierro, D. Manuel Sediles, D. Nazario Sediles, D. José Sediles, don Pascual Franco, D. Iñigo Franco y D. Agustín Condón; habiendo excusado su asistencia por enfermos y asuntos los señores siguientes: D. Valentín Barranco Abanto, D. Andrés Condón, D. Antonio Gimeno, D. Manuel Millán Burbano, D. Diego Tejero, D. Manuel Pellés, D. Francisco Quero, don Manuel Quero, D. Francisco Rodrigo (1.º), D. Pedro Sánchez, D. Eugenio Tejero, D. Juan Franco, cuyos señores y los anteriores asistentes son los mayores contribuyentes de esta localidad que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, según certificación del Secretario del Ayuntamiento, que obra en poder de la Presidencia. Esta ordenó al Secretario del Juzgado municipal, que lo es de la Junta, diese lectura á las disposiciones de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del actual, como así hizo.—Enterados en tal forma los señores asistentes del objeto de la convocatoria y reunión, procedieron sin demora al sorteo de los dos individuos que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y otros dos en calidad de suplentes de aquéllos.—Verificado el sorteo con las formalidades acostumbradas, resultaron elegidos los señores siguientes: Vocales propietarios, D. Pedro Sánchez Gimeno, D. Andrés Abanto Condón. Vocales suplentes: D. Manuel Millán Burbano, D. Iñigo Franco Millán.—Por último se acordó, en cumplimiento del párrafo último de la regla décimasesta de la Real orden de 16 del actual, que esta acta original se remita al Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Gobernador civil de la provincia.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las once de su mañana.—El Presidente, Angel Abanto.—El Secretario, Manuel Sediles.»

Es copia de su original á que me remito.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido la presente para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello del Juzgado, en Tobed á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Sediles.—V.º B.º—El Presidente, Angel Abanto.

D. Manuel Sediles García, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Tobed;

Certifico: Que en las sesiones celebradas por la misma, aparece una acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, entre los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y minas, de esta villa de Tobed.—Reunidos en el día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento,

bajo la presidencia del Sr. D. Angel Abanto Franco, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y previamente convocados los señores siguientes: D. José Herrera Longares, D. José Gimeno Quero, D. Melquiades Sánchez y D. Sebastián Castro, habiendo escusado su asistencia por ausente D. Miguel Vicente, únicos individuos que se hallan comprendidos como contribuyentes y en el concepto de contribución industrial, á quienes la Presidencia manifestó el objeto de la reunión, á cuyo efecto ordenó al Secretario del Juzgado, que lo es de la Junta, diese lectura de las disposiciones de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del actual, como así hizo.—Enterados previamente y en tal forma los señores concurrentes y atendido á que los únicos que reúnen el requisito legal de saber leer y escribir, son don Melquiades Sánchez Gimeno y D. Sebastián Castro Gimeno, éstos fueron designados para formar parte como Vocales propietarios de la mencionada Junta, y como quiera que los demás no reúnen requisito legal para que en ellos pueda recaer el nombramiento de Vocales suplentes, éstos, en este acto, se eligieron por sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen derecho de elegir compromisarios para Senadores, cuidando no recayese la elección en los nombrados en la sesión correspondiente, ni en aquéllos que no sepan leer y escribir.—Verificado el sorteo, resultaron elegidos como suplentes, don José Sediles García y D. Francisco Millán García.—Por último, se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo último de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, que se remita esta acta original al Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Gobernador civil de la provincia.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once de la mañana.—El Presidente, Angel Abanto.—El Secretario, Manuel Sediles.»

—Es copia de su original á que me remito.  
—Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido la presente, para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello del Juzgado, en Tobed á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Sediles.—V.º B.º—El Presidente, Angel Abanto.

#### Azuara.

D. Alberto Lázaro Berné, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Azuara y de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Presidente: D. Amado Lahoz.—Vocales: D. Joaquín Alcalá, D. José Alcalá, don Eusebio Aniesa, D. José Tomás, D. José Casamayor, D. Santiago Domestre, D. Pedro Casamayor, D. Santiago Marín, D. Manuel Tomás, D. José Salvador, D. Blas Marco, D. Manuel Martín, don Román Ansón, D. Antonio Ansón Tomás, D. Casiano Alcalá, D. Bienvenido Fleta, D. Joaquín Laporta, D. Luis Fernández, D. José Sarto Gime-

no, D. Florencio Polo, D. Ciriaco García, D. Carlos Ibañez, D. Simplicio Herrando, D. Vicente Villuendas, D. Domingo Tomás, D. Cándido Martínez y D. Saturnino Alcalá.

«*En el centro.*—Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la villa de Azuara, á 29 de Septiembre de 1907.—Constituidos en la Casa Consistorial, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Amado Lahoz Gimeno, con asistencia del Sr. Secretario del Juzgado municipal y concurridos al de dicha Junta, siendo la hora de las diez, se celebró para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16 de la Real orden de 16 del actual mes para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario en la elección de Senadores y que saben leer y escribir, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación de aquéllos por medio de papeleta y edicto, abriendo las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.—Dicho Sr. Presidente manifestó haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado 1.º del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales anteriormente indicados, inscribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada certificación é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrayeran serían los designados como Vocales y los dos segundos como Suplentes. Acto seguido, y después de revolver la urna convenientemente, el propio Sr. Presidente fué sacando una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º D. Manuel Tomás Ansón, 2.º D. José Alcalá Sarto, 3.º D. José Casamayor Ansón y 4.º D. José Tomás Baquero.—En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Manuel Tomás Ansón y D. José Alcalá Sarto, y como Suplentes respectivamente de los mismos, á D. José Casamayor Ansón y D. José Tomás Baquero.—Cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el sorteo, y sin incidente alguno, la firmaron todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — Presidente, Amado Lahoz.—Luis Fernández.—Simplicio Herrando.—José Sarto.—Manuel Martín.—Bienvenido Fleita.—Manuel Tomás.—Blas Marco.—Florencio Polo.—Joaquín Laporta.—Saturnino Alcalá.—José Tomás.—Carlos Ibáñez.—Pedro Casamayor.—José Alcalá.—Eusebio Aniesa.—Alberto Lázaro, Secretario.»

Es copia exacta de su original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Y para que conste, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Azuara á 29 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Amado Lahoz.—Alberto Lázaro, Secretario.

D. Alberto Lázaro Berné, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Azuara;

Certifico: Que en el expediente general de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, seguido en este Juzgado de mi cargo, para la designación de Vocales de la misma, aparece un decreto del tenor siguiente:

«Azuara veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Presentada por el Secretario la certificación reclamada, únase á continuación, y apareciendo en dicha certificación expedida, por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, que don Ramón Lorda Engay, es el Concejal que, formando parte del Ayuntamiento, ha obtenido más votos en la elección popular de que procede, entre los que saben leer y escribir, excluyendo al Alcalde y los Tenientes, y que el otro concejal D. Domingo Alconchel Nebra, es el que le sigue en votos, en las mismas circunstancias, se designa á aquél para el cargo de Vocal de la Junta electoral de este término, y á este último para el de suplente del mismo.—Resultando: que de las averiguaciones practicadas, no se ha venido en conocimiento de la existencia de Jefes ú Oficiales del Ejército ó de la Armada, ó á falta de ellos funcionarios jubilados, con las circunstancias que requiere el caso 2.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de las Juntas municipales del Censo, por lo que en su defecto se ha de nombrar para aquel cargo, conforme á dicha disposición, al ex Juez municipal más antiguo, y siendo éste, según la certificación librada por el Secretario del Juzgado, D. José Sarto Gimeno, y el que le sigue en antigüedad, D. Antonio Ansón Redondo, se designa á aquél para el cargo de Vocal, y á éste, como suplente de la expresada Junta.»

Así resulta del Decreto á que me refiero. Y para que conste y pueda remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Azuara á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Alberto Lázaro.—V.º B.º—El Presidente, Amado Lahoz.

D. Alberto Lázaro Berné, Secretario de la Junta

municipal del Censo electoral de la villa de Azuara;

Certifico: Que el acta de sorteo de los Vocales de esta Junta, por el concepto de contribuyentes por industrial con voto de compromisario para la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

*Al margen.*—Presidente, D. Amado Lahoz; Vocales, D. Luis Fernández y D. José Salvador.

*Al centro.*—«Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por concepto de mayores contribuyentes por industrial.—En la villa de Azuara, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Constituido en la Casa Consistorial, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Amado Lahoz Jimeno, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16 de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial, con voto para compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeletas y edictos, y abierta la puerta del salón, se anunció el acto y concurrieron los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.—Dicho Sr. Presidente expuso que se había recibido una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, según previene el párrafo 2.º de la regla 14 de la Real orden, la cual, precisa tener en cuenta, para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación, para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la condición de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y resultando que de la precitada certificación, no se hallan comprendidos en la matrícula de industria más que dos individuos que reúnan las circunstancias que se precisan para dicho cargo y que tengan voto para compromisario y saber leer y escribir, el Sr. Presidente proclamó Vocales á D. Luis Fernández Gállego y D. José Salvador Alconchel, sin que puedan elegirse los Suplentes por no existir en la precitada certificación industrial alguno de los que la ley precisa para desempeñar el cargo de Suplentes.

En su virtud, y no habiendo concurrido ningún otro industrial, se dió el acto por terminado, acordando que inmediatamente les sea notificado en forma á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual, se levanta la presente acta, que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certi-

fico.—Amado Lahoz.—Luis Fernández.—José Salvador.—Alberto Lázaro.—Luis Fernández.—El Presidente, Amado Lahoz».

### Novillas

D. Venancio Martín Torres, Secretario del Juzgado municipal de Novillas y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de la designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, como Concejales y ex Jueces municipales, es la que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Novillas, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete; el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo D. Blas Lostao Solorzano, asistido de mí el Secretario, se constituyó en la Sala Audiencia del Juzgado, al objeto de hacer la designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, como Concejales y ex Jueces municipales, conforme á lo determinado en la Ley de 8 de Agosto último, reformada por la vigente Ley Electoral y en la Real orden de 16 del actual y, apareciendo de las certificaciones correspondientes, que obran unidas al expediente respectivo, que el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y al Teniente de Alcalde, es D. Pascual Genzor Sansuán, y después de éste, D. Fernando Irún Miñés; que el ex Juez municipal de esta localidad, por riguroso orden de antigüedad, es D. Ricardo Moreno Martínez, sin que exista en este pueblo ningún funcionario de la Administración del Estado ó de la provincia, ni Jefe ni Oficial del Ejército. El Sr. Presidente designó Vocal como Concejal, á D. Pascual Genzor Sansuán; Suplente como Concejal, á D. Fernando Irún Miñés; Vocal como ex Juez municipal, á D. Ricardo Moreno Martínez. En tal estado, el referido Sr. Presidente declaró terminado este acto, levantando la presente acta, de la cual se acordó se remita una certificación, como asimismo de la expedida por el Secretario del Ayuntamiento, designando el Concejal que ha de actuar á estos efectos, al Excecutísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden antes citada, firmando conmigo el Secretario, de que certifico.

Y para que conste, á los fines acordados, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firma en Novillas á trece de Octubre de mil novecientos siete.—Venancio Martín.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Blas Lostao.

D. Venancio Martín Torres, Secretario del Juzgado municipal de Novillas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes por sorteo que, en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es como sigue:

«En el pueblo de Novillas, á veintiocho de Sep-

tiembre de mil novecientos siete; reunidos en Casa Consistorial los mayores contribuyentes territorial é industrial que saben leer y escribir tienen voto para Compromisario, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Blas Lostao Solorzano, con asistencia infrascrito Secretario del Juzgado municipal, al objeto de dar cumplimiento á la ley Electoral de Agosto último y á la regladécima sexta de Real orden de 16 del actual, y hecho saber á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y resultaron elegidos los siguientes:—Por territorial.—Vocales: D. Chaure Hernández y D. Blas Miñés Armingol. Suplentes: D. Salvador Villanueva Belío y D. Pascual López Chaure.

Por industrial.—Vocales: D. José Miñés Armingol y D. Joaquín Lázaro Ros.—Suplentes: D. Jacinto Marín Nogués y D. Luis Lostao Chulilla.

Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal al ex-Juez municipal D. Ricardo Moreno Martínez y al Concejal que, según la certificación levantada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, le corresponde, D. Pascual Genzor Sansuán, y Suplente, D. Fernando Irún Miñés.

Todos los cuales son los que constituyen la expresada Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos.

Con lo cual y no teniendo más asuntos que tratar, se dió la Junta por constituida, levantando la presente, que firman todos los señores que se hacen, de que yo el Secretario certifico: Blas Lostao.—Juan Chaure.—Blas Miñés.—Salvador Villanueva.—Juan Pascual López.—José Miñés.—Joaquín Lázaro.—Jacinto Marín.—Luis Lostao.—Venancio Martín, Secretario.»

Así resulta del original expresado.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, libro la presente á fin de que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en Novilla á trece de Octubre de mil novecientos siete.—Venancio Martín.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Blas Lostao.

### Lumpiaque

D. Marcelo Adiego Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la M. I. Villa de Lumpiaque;

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes de elecciones municipales de los años 1906 y 1907, que fueron elegidos los individuos que constituyen en la actualidad el Ayuntamiento de esta villa, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos y que reúne las condiciones exigidas para poder formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es D. Juan Lorente Domínguez.

Y para que conste, y á los efectos de la vigente Ley Electoral, en la parte referente á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde de Lumpiaque á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Marcelo Adiego.—V.º B.º—Alcalde, Julián Adiego.

Cuya certificación se hace pública á los efectos de la regla 17 de la Real orden de 16 del actual.

Lumpiaque á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez Presidente, Dionisio Adiego.

D. Marcelo Adiego Navarro, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo de Lumpiaque;

Certifico: Que entre los antecedentes existentes en esta Secretaría á mi cargo, referentes á la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo de esta villa, aparece una que copiada literalmente dice: *Acta de designación por sorteo de los individuos y suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo, como mayores contribuyentes por industrial.*—En la villa de Lumpiaque, á las once de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa especial convocatoria hecha por orden del Sr. Juez municipal D. Dionisio Adiego Gil, y bajo su presidencia, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, los señores anotados al margen, mayores contribuyentes por industrial, con derecho á votar compromisarios, según consta en la certificación librada al efecto por el Secretario del Ayuntamiento, toda vez que no existen en la localidad gremios industriales, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de esta reunión, era para designar los dos individuos y sus suplentes que de conformidad al artículo once de la ley electoral de ocho de Agosto del corriente año, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito.—Leído que fué el mencionado artículo y demás disposiciones referentes á este acto, una vez enterados los señores presentes, se procedió á verificar la designación de dichos individuos y sus suplentes en la forma dispuesta en el núm. 3.º del expresado artículo, dando el siguiente resultado: D. Pablo Nogueras Ariza y D. Pantaleón Sáenz Pérez, propietarios; D. Hipólito García Morales y D. Maximino Vicente Aznar, suplentes.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se dió por terminado el acto, extendiendo la presente acta, que firman con el Sr. Juez los señores designados, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia conforme con su original, remitido en este día al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo, según dispone la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis del corriente mes, y en cumplimiento de la misma, expido la presente certificación para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que visa y sella el señor Juez, en Lumpiaque, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Marcelo Adiego.—V.º B.º—El Juez municipal, Dionisio Adiego.

D. Marcelo Adiego Navarro, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo de Lumpiaque;

Certifico: Que entre los antecedentes existentes en esta Secretaría á mi cargo, referentes á la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo de esta villa, aparece el acta que copiada literalmente dice así.

Acta de designación por sorteo de los dos individuos y dos suplentes que deben formar parte de la

Junta municipal del Censo, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—

«En la villa de Lumpiaque, á las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa especial convocatoria, hecha por orden del Sr. Juez municipal D. Dionisio Adiego Gil y bajo su presidencia, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado municipal, los señores anotados al margen, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar compromisarios, según consta en la certificación librada al efecto por el Secretario del Ayuntamiento, manifestando el expresado Sr. Presidente, que el objeto de esta reunión, era para designar los dos individuos y sus suplentes que de conformidad al artículo 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto del corriente año, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Leído que fué por el Secretario de orden del señor Presidente, tanto el mencionado artículo cuanto las demás disposiciones referentes á este acto, después de enterados todos los señores presentes, se procedió á verificar la designación de dichos individuos y sus suplentes en la forma dispuesta en el núm. 3.º del expresado artículo, cuya operación dió el resultado siguiente: D. Vicente Martínez Vicente y D. Teodoro González Alda, Propietarios; don Manuel Embid Lorente y D. Alejandro Lorente Medrano, Suplentes.

Siendo el único asunto que había que tratar, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman con el Sr. Juez los señores designados, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia conforme con su original remitido en este día al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, según dispone la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis del corriente mes, y en cumplimiento de la misma, expido la presente certificación para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que visa y sella el Sr. Juez en Lumpiaque, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez municipal, Dionisio Adiego.—Marcelo Adiego.

#### La Muela.

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de La Muela, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En el pueblo de La Muela, á las once del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Manuel Juan Aured Loaso, Presidente de esta Junta en concepto de Vocal de la Junta de Reformas Sociales, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Diego Aured Lana, Concejal que obtuvo mayor número de votos. No existe Jefe ni Oficial del Ejército, ni de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, provincia, etc. D. Marcelino Casanova Mateo y D. Bernabé Arcal Martínez, en concepto de mayores contribuyentes por territorial. D. Santiago Rubira Moreno y D. José Vicente Serrano, en concepto de mayores contribuyentes por industrial. D. Ignacio Millán Tena, en concepto de ex Juez municipal más antiguo.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido, que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad de votos el Vocal D. Diego Aured Lana.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Manuel Juan Aured Loaso.

Vicepresidente primero: D. Diego Aured Lana, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Bernabé Arcal Martínez, Vocal de esta Junta, elegido por la misma.

Vocales: D. Ignacio Millán Tema, ex Juez municipal más antiguo.

D. Marcelino Casanova Mateo y D. Bernabé Arcal Martínez, en concepto de mayores contribuyentes por territorial.

D. Santiago Rubira Moreno y D. José Vicente Serrano, en concepto de mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Francisco Gimeno Ibáñez.

Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Manuel Martínez Chueca, ex Juez municipal.

De los mayores contribuyentes, D. José María Aured Loaso y D. Pedro Martínez Mateo, por territorial.

De los mayores contribuyentes por industrial, D. Fernando Aured Casanova y D. Juan Gimeno Padillas.

D. José Siso Saura, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en los días que se designarán excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Manuel J. Aured.—Diego Aured.—José Vicente.—Los Vocales, Marcelino Casanova.—Bernabé Arcal.—Santiago Rubira.—Ignacio Millán.—El Secretario, José Siso.

#### Arándiga.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Antonio Liarte Andrés, Secretario de la Junta

municipal del Censo electoral de este término. Certifico: Que de la sesión celebrada para constitución de la referida Junta en el año actual se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Arándiga, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de este día, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presidencia de D. Juan Antonio Ostáriz Trasobares, en concepto de Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.—Vocales: D. Antonio Linero Marín, Concejal; D. Domingo Ostáriz Trasobares, ex Juez, y D. Antonio Garza Galindo. D. Antonio Ostáriz Trasobares, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Pedro Andrés Molinero, Concejal; D. Miguel Moreno Galindo, ex Juez, y D. Manuel Martínez Trasobares y D. Francisco Vela Martínez, contribuyentes por territorial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta. No se ha nombrado ningún Vocal de los que determina la regla décimasexta en sus párrafos 2.º y 3.º del Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, por no existir en este término municipal gremios industriales, ni asociaciones gremiales, ni tampoco contribuyente alguno por industrial que tenga voto para Compromisarios en la elección de Senadores, según datos que existen en esta Junta; y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que todos ellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Antonio Molinero Marín, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñar por ministerio de la ley, y se procedió en votación nominal, en la que tomaron parte los Vocales titulares de la Junta, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Antonio Garza Galindo, por tres votos, contra uno que obtuvo D. Antonio Ostáriz Trasobares.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por ahora por unanimidad designar el local de la Sala Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas:—El Presidente, Juan Antonio Ostáriz.—Antonio Molinero Marín.—Antonio Garza.—Domingo Ostáriz.—Antonio Ostáriz.—Manuel Martínez.—Francisco Vela.—Pedro Andrés.—Miguel Moreno.—Antonio Liarte Andrés. Secretario.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Arándiga, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Liarte, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Antonio Ostáriz.

**Urriés.**

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo de población del pueblo de Urriés;

Certifico: Que la acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la mencionada Junta, copiada á la letra dice así:

«Sesión del 23 de Septiembre.—Junta del Censo de población: D. Félix Ventura, D. Pedro Gil, don Calixto Nicuesa, D. Lorenzo Ruiz, D. Simón Ventura, D. Andrés Cuéllar, D. Saturnino Gil, don Crescencio Martínez, D. Agustín Garasa, D. Cecilio Marcellán, D. Félix Sánchez y D. Adrián Laborda.

En el pueblo de Urriés, á 23 de Septiembre de 1898, reunidos en la Sala Consistorial los señores cuyos nombres se relacionan al margen, componentes de la Junta municipal del Censo de población, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ventura Landa, el cual declaró abierta la sesión, ordenando al Secretario diese lectura al BOLETÍN OFICIAL extraordinario recibido ayer, de fecha 19 del mes. Así se verificó y enterados de su contenido por consiguiente de su cometido, después de discutir se acordó por su orden lo siguiente:

1.º Que por el Sr. Alcalde se reúna en el día de mañana la Junta de reformas Sociales y haga nombramiento de un individuo de su seno para presidir la Junta municipal del Censo electoral.

2.º Que asimismo se vuelva á reunir esta Junta en sesión en el día de mañana, á la que serán convocados 35 mayores contribuyentes que figuren en la lista de electores de compromisarios para Senadores y proceder á sacar por sorteo dos Vocales y dos Suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

3.º Teniendo presente que este término consta de una sola Sección electoral y que sólo hay una casa en despoblado á menos distancia de un kilómetro de la población, se nombra una sola Comisión compuesta de los Sres. D. Adrián Laborda y D. Félix Sánchez Berbiela, que con el Sr. D. Joaquín Espada quedan encargados de hacer los trabajos de repartir y recoger los boletines de domicilio, y que por el Sr. Alcalde se proceda desde luego á sacar relaciones duplicadas, referidas con los nombres de los que componen la Comisión y del Agente y á continuar en las calles y plazas, casas habitables, su número de varones mayores de 22 años, y por el Sr. Alcalde se apoderar persona que en Zaragoza se pericia en el nombre y representación del Ayuntamiento en la Sección de Estadística á hacerse cargo de los boletines que remitirá á este Ayuntamiento, para cuyo efecto se acompañará al referido oficio una copia de las referidas relaciones, entregando otra á la Comisión.

4.º Queda nombrado Secretario de la Junta municipal del Censo electoral el que lo es del Juzgado D. Joaquín Espada Pérez, y Suplente el que lo es del Juzgado D. Agustín Garasa Gil.

Así se dió por terminado el acto, firmando, que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en

Urriés, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario de la Junta de Reformas Sociales de Urriés;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la mencionada Junta, resulta del tenor siguiente:

«Al margen.—Sesión del veinticuatro de Septiembre.—Acta en que la Junta local de Reformas Sociales nombra para presidir la Junta municipal del Censo electoral al miembro de su seno don Agustín Soteras Nicuesa.

Señores de la Junta: D. Félix Ventura, D. Cecilio Marcellán, D. Adrián Laborda, D. Crescencio Martínez, D. Agustín Soteras, D. José Irriguible, D. Antonio Sánchez, D. Dionisio Baines y D. Sixto Gil.

«Al centro.—En Urriés, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los señores cuyos nombres se relacionan al margen, componentes la Junta local de Reformas Sociales de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ventura Landa, el cual declaró abierta la sesión, era según así se les había hecho saber por las papeletas de convocatoria para nombrar uno de los miembros de la misma para presidir la Junta municipal del Censo electoral, según está mandado, procurando evitar las incompatibilidades.

Discutióse el asunto y por último, por unanimidad, resultó elegido D. Agustín Soteras Nicuesa.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original al que me remito. Y para que conste, y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Urriés á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada, Secretario de la Junta municipal del Censo de población de Urriés;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta en veinticuatro del corriente es del tenor siguiente:

«En Urriés, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los señores de la Junta, D. Félix Ventura, D. Pedro Gil, D. Calixto Nicuesa, D. Lorenzo Ruiz, D. Simón Ventura, D. Andrés Cuéllar, don Saturnino Gil, D. Crescencio Martínez, D. Agustín Garasa, D. Cecilio Marcellán, D. Félix Sánchez y D. Adrián Laborda, componentes la Junta municipal del Censo de población y mayores contribuyentes todos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ventura Landa, el cual declaró abierta la sesión, manifestando que en conformidad á lo acordado en sesión de ayer habían sido convocados para esta hora y acto los veintiocho mayores contribuyentes que figuran en la lista de electores de compromisarios para Senadores para proceder al sorteo de los mismos y sacar dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte del Censo, mejor dicho, de la Junta municipi-

pal del Censo electoral. Se procedió desde luego á colocar en un globo veintiocho papeletas conteniendo los nombres de los referidos veintiocho contribuyentes, y en otro globo otras veintiocho papeletas con los números uno al veintiocho inclusive, acordando sacar una de los nombres y á continuación otra de los números y que los individuos á quien correspondiera los números uno y dos quedarán designados Vocales, y Suplentes, los números tres y cuatro, se procedió al sorteo y dió el siguiente resultado: Vocales, D. José Orduna Biota y D. José Irriguible Morea, y Suplentes, don Santiago Pemán Landa y D. Rafael Zalba Orduna.

Y teniendo presente que en este pueblo no están los industriales agremiados, y que según certificación que se tiene á la vista, la matrícula consta de solo cuatro industriales, quedan nombrados Vocales los dos mayores contribuyentes y los otros dos Suplentes, á saber: D. Adrián Laborda Cabero y D. Félix Sánchez Berbiela, Vocales, y D. Saturnino Gil Oria y D. José Castillo Elarre, Suplentes.—Con lo que se dió por terminado el acto, firmando, de que certifico:—Siguen las firmas.

Así resulta de su original al que me remito. Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Urriés á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urriés;

Certifico: Que con fecha de hoy, veintiséis de Septiembre, el Sr. D. Agustín Soteras Nicuesa, nombrado por la Junta de Reformas Sociales para presidir la Junta municipal del Censo electoral, ha dictado la siguiente

*Providencia:* Resultando que se ha recibido de la Alcaldía certificado del que resulta que D. Andrés Cuéllar Fortón, es el Concejal elegido por mayor número de votos; resultando de otra certificación de la misma procedencia que no hay en este término Jefe ni Oficial retirado del Ejército ni de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, ni de la provincia, en la forma y con los requisitos á este efecto, que puedan formar parte de la Junta municipal, por lo que nombró para ello á D. Julián García Lacuey, como ex Juez municipal más antiguo, y como Suplente, á D. Miguel Landa Lobera, que le sigue en orden. Resultando del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes, que han resultado elegidos Vocales por territorial, D. José Orduna Biota y D. José Irriguible Morea, y Suplentes, don Santiago Pemán Landa y D. Rafael Zalba Orduna, y por industrial, Vocales, D. Adrián Laborda Cavero y D. Félix Sánchez Berbiela, y Suplentes, D. Saturnino Gil Oria y D. José Castillo Elarre y, por último, resultando que aparece nombrado Secretario D. Joaquín Espada, que lo es del Juzgado municipal, y Secretario Suplente, D. Agustín Garasa Gil, que también lo es del Juzgado, al objeto de dejar la Junta constituida en forma legal, convóquese á sesión extraordinaria para las diez de la mañana del día veintiocho del corriente. Lo manda y firma el Sr. D. Agustín Soteras Nicuesa,

nombrado para presidir la Junta municipal del Censo electoral, en Urriés á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Soteras.—Joaquín Espada, Secretario.

Así resulta de su original al que me remito para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Urriés á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urriés;

Certifico: Que examinados los expedientes de elección de Concejales de los bienes últimos resulta que de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento de este pueblo, D. Andrés Cuéllar Fortón es el que resulta elegido por mayor número de votos.

Y para que conste y se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de población en conformidad y á los efectos del art. 11 de la presente ley Electoral, libro la presente en Urriés á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urriés;

Certifico: Que la lista de mayores contribuyentes de este Municipio que tienen derecho defragio en la elección de compromisarios para electores, según la lista de electores de este Municipio, son los individuos que se relacionan en la siguiente relación, á saber:

D. Agustín Soteras Nicuesa, D. José Orduna Biota, D. Crescencio Martínez Peire, D. Joaquín Espada Pérez, D. Francisco Zalba Orduna, D. Domingo Baines Villanueva, D. Rafael Zalba Orduna, D. Esteban Jáuregui Peire, D. José Irriguible Morea, D. Francisco Cebrián Ventura, D. Manuel Zalba Soteras, D. José Solana Vergara, D. Pascual Baines Carrera, D. Francisco Baines Puyal, D. Félix Sánchez Berbiela, D. Miguel Landa Lobera, D. Adrián Laborda Cavero, D. Julián García Lacuey, D. Francisco Landa Lobera, D. José Serride, D. Lino Zalba Jiménez, D. Domingo Barba, D. Pablo Puyó Iturralde, D. Juan Arilla, D. Tomás Baines Clemente, D. Sabino Baines Carrera y D. Pedro Gil Remón.

Así resulta del documento expresado á que me remito.—Y para que conste y se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos del art. 11 de la presente ley Electoral, libro la presente en Urriés á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urriés;

Certifico: Que según resulta del padrón de contribuyentes y demás documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, no hay en este término municipal Jefe ni Oficial retirado del Ejército ni de la Armada, ni funcionario civil del Estado ni

provincia, jubilado, que puedan entrar á formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y por lo tanto se está en el caso de recurrir para ello al Juez ó ex Juez municipal más antiguo.

Así resulta de los documentos expresados á que me remito.—Y para que conste, libro la presente en Urriés á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urriés;

Certifico: Que de los datos existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los industriales de este pueblo no se hallan agremiados, y que en la matrícula constan los industriales siguientes:

D. Félix Sánchez Berbiela, farmacéutico; D. Julián García Lacuey, café; D. Saturnino Gil Oría, hornero, y D. José Castillo Elarre, tejedor.

Advertencia.—D. Adrián Laborda Cabero no consta en la referida matrícula, pero como Médico paga la patente y resulta ser el mayor contribuyente por industrial.

Así resulta de los documentos expresados á que me remito.—Y para que conste y se remita al señor Presidente de la Junta del Censo de población, libro la presente en Urriés á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ventura.

D. Joaquín Espada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Urriés;

Certifico: Que el acta de la sesión de constitución de la mencionada Junta, llevada á cabo en 28 de Septiembre, resulta del tenor siguiente:

**Al margen.**—Sesión del veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Urriés.

Señores de la Junta: Presidente, D. Agustín Soteras; Vicepresidente, D. Andrés Cuéllar Fortón; Vocales, D. Julián Gracia, D. José Orduna, don José Irriguible, D. Adrián Laborda, D. Félix Sánchez; Secretario, D. Joaquín Espada; Suplentes, D. Miguel Landa, D. Santiago Pemán, D. Rafael Lalba, D. Saturnino Gil y D. José Castillo; Secretario Suplente, D. Agustín Garasa.

**Al centro.**—«En Urriés, á las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los señores cuyos nombres aparecen relacionados al margen, bajo la presidencia de D. Agustín Soteras, el cual declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de ella era levantar acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo prevenido en la ley Electoral de 8 de Agosto último, según así se les había hecho saber por medio de las papeletas de convocatoria, hizo que por el infrascrito Secretario se diera lectura al artículo 11 de la referida ley, BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 19 del corriente, sesión de la Junta del Censo del 23 del actual, la de la Junta de Reformas Sociales del 24 del mismo, y del mismo día de la Junta del Censo de población, testimonios recibidos de la Alcaldía y providencia dictada el día 26 por la presidencia, hecho lo cual

y enterados los circunstantes manifestaron que teniendo presente que el cargo que se les confiere es gratuito, honorífico y gratuito obligatorio y no teniendo excusa alguna legal que oponer, lo aceptaban de buen grado, y en su consecuencia quedó instalada la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Agustín Soteras Nicuesa.

Vicepresidente, D. Andrés Cuéllar Fortón.

Vocales, D. José Orduna Biota, D. Julián García Lacuey, D. José Irriguible Morea, D. Adrián Laborda Cabero y D. Félix Sánchez Berbiela.

Suplentes por su orden, D. Santiago Pemán Landa, D. Miguel Landa Lobera, D. Rafael Zalba Orduna, D. Saturnino Gil Oría y D. José Castillo Elarre.

Secretario, D. Joaquín Espada Pérez.

Idem Suplente, D. Agustín Garasa Gil.

En cuya forma se dió por terminado el acto y firman de qué certifico.—Siguen las firmas.

Así resulta de su original al que me remito.

Y para que conste y se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Urriés á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Espada.—Visto bueno.—El Alcalde, Félix Ventura.

### Cunchillos.

**Acta de la Junta local de Reformas Sociales.**—Reunidos el día 26 de Septiembre de 1907 los individuos que forman la Junta local de Reformas sociales, para elegir un Vocal de su seno que haya de ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó designar á D. Manuel Marco Diago.

Cunchillos á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Casimiro Pueyo.—El Alcalde-Presidente ejerciente, Juan Resano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 228, del 25 de Septiembre de 1907, expido la presente certificación que debe enviarse al Gobierno civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

En Cunchillos á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Casimiro Pueyo.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Juan Resano.

D. Casimiro Pueyo Nogués, Secretario del Ayuntamiento de Cunchillos;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Resano Lasheras, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta del Censo electoral.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Cunchillos á 27 de Septiembre de 1907.—Casimiro Pueyo, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde ejerciente, Juan Resano.

Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de Cunchillos, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Sena-

dores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Manuel Marco Diago, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes D. Vicente Usón, D. Manuel Jiménez, D. Gaspar Lasheras, D. Vicente Aznar, D. Victorino Pueyo, D. José Resano, D. Apolonio Angós, D. Fermín Láinez, D. Casimiro Pueyo, D. Leoncio Villabona, D. Fidel Aznar, D. Tomás Redondo, D. Beltrán Lasheras, que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Leoncio Villabona Mendoza y D. Fidel Aznar Marco, como Vocales, y D. Zacarías Ramos Mesa y D. Paterno Resano Aznar, como Suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Manuel Marco.—Los contribuyentes, Leoncio Villabona.—Fidel Aznar.—Por mí, como mayor contribuyente y demás que no saben firmar, Casimiro Pueyo.

#### Acta de constitución de la Junta municipal del

Censo electoral de Cunchillos, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En el pueblo de Cunchillos, á las ocho de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Escuela pública, local designado para la celebración de este acto por D. Manuel Marco Diago, Presidente de esta Junta en concepto de Vocal suplente de la Junta de Reformas Sociales y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Juan Resano Lasheras, Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección; don Miguel Aznar Ramírez, ex Juez municipal, por no haber Jefes ni Oficiales del Ejército ni Armada retirados; D. Leoncio Villabona Mendoza, sorteado en concepto de mayor contribuyente; D. Fidel Aznar Marco, por el mismo concepto que el anterior. No existe en este pueblo ningún industrial, puesto que el único es D. Fidel Aznar Marco y figura como mayor contribuyente anteriormente.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el señor Gobernador civil en 29 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por cinco votos el Vocal D. Juan Gómez Aznar,

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel Marco Diago, como Vocal suplente de la Junta de Reformas Sociales.  
Vicepresidente primero, D. Juan Resano Lasheras, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Juan Gómez Aznar Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Leoncio Villabona Mendoza y D. Fidel Aznar Marco, en concepto de mayores contribuyentes.

D. Miguel Aznar Ramírez, ex Juez municipal más antiguo.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Mariano Redondo Lasheras.

Del ex Juez municipal, D. Miguel Aznar Ramírez.

De los mayores contribuyentes, D. Zacarías Ramos Mesa y D. Paterno Resano Aznar.

D. Casimiro Pueyo Nogués, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en domingos cuando haya asuntos, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Manuel Marco.—Los Vocales: Tiburcio Casas.—Juan Resano.—Juan Gómez.—Leoncio Villabona.—Mariano Redondo.—Fidel Aznar.—Por imposibilidad de D. Miguel Aznar Ramírez, el Secretario, Casimiro Pueyo.

#### Villanueva de Gállego.

D. Manuel Bueno y Carreras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Gállego;

Certifico: Que en el expediente sobre formación del Censo electoral existe un acta, que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.—En Villanueva de Gállego, siendo las siete de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal los señores siguientes: Presidente, D. Pascual Sarto Blasco, por no existir en este pueblo Junta de Reformas sociales bien constituida; Vicepresidente, D. Ruperto Guillén y Martínez, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección; Vocal propietario D. Francisco Boned Franco, como Oficial retirado

del Ejército; D. Manuel Pradilla Montes, por sorteo celebrado el día veintinueve del actual; Vocal propietario, D. Miguel Nadal Saraseca, por sorteo celebrado el día veintinueve del actual; Vocal suplente, D. Francisco Martínez Gracia, por sorteo celebrado el día veintinueve del actual; Vocal suplente, D. Juan Ginés Pascual, designado por sorteo el día veintinueve del actual; Vocal propietario, D. Modesto Querol, contribuyente por industrial, designado por sorteo el día veintinueve del actual; Vocal propietario, D. Florencio Laboreo Puértolas, contribuyente de ídem, por ídem; Vocales suplentes, D. Eduardo Lombarte Cardona y D. Juan Burillo Penén, como contribuyentes por industrial.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura de los artículos once al dieciocho de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha veintiséis de igual mes y año, y dieciséis del actual. Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Ruperto Guillén y Martínez.—Sin demora el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma:—Presidente, el Juez municipal D. Pascual Sarto Blasco; Vicepresidente primero, D. Ruperto Guillén Martínez, designado como Concejal; Vicepresidente segundo, D. Francisco Boned Franco, como oficial del Ejército que se encuentra retirado; Vocales propietarios, don Manuel Pradilla Montes y D. Miguel Nadal Saraseca, elegidos por sorteo; Vocales propietarios, don Florencio Laboreo Puértolas y D. Modesto Querol, por ser mayores contribuyentes por industrial; Vocales suplentes, D. Francisco Martínez Gracia y D. Juan Ginés Pascual, elegidos por sorteo, y D. Eduardo Lombarte Cardona y don Juan Burillo Penén, como contribuyentes por industrial; Secretario sin voz ni voto, el que lo es el Juez municipal D. Manuel Bueno Carrera.

En seguida la Junta acordó por unanimidad: Celebrar las sesiones sucesivas en el local público que designe al efecto, así como también en su caso, que esta designación se ponga en conocimiento del Alcalde ó á quien corresponda en la administración del edificio. Segundo: Que se denuncien y remitan certificaciones literales de esta Junta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y al Excmo. Sr. Gobernador civil y Presidente de la Junta Central del censo electoral, al Excmo. Sr. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento; y Tercero: Que se publique por medio de anuncios que quedarán en los sitios públicos de costumbre habiendo sido constituida esta Junta en la forma que se le ha sido.—El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico:—El Presidente: D. Pascual Sarto.—Vocales: Ruperto Guillén.—Francisco Boned.—Manuel Pradilla.—Miguel Nadal.—Florencio Laboreo.—Modesto Querol.—Francisco

Martínez.—Juan Ginés.—Eduardo Lombarte.—Juan Burillo.—Manuel Bueno, Secretario.

Así resulta de su original á que me refiero.

Villanueva de Gállego cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Bueno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pascual Sarto.

### Morata de Jalón.

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de Morata de Jalón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Martín Domínguez Santana, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes D. Martín Domínguez, don Modesto Lasierra, D. Vicente Maestro, D. Miguel Medina, D. Luis Hernández, D. Bernardo Cabeza, D. Juan Martínez, D. José Rami, D. Mariano Ruiz, D. Enrique García, D. Francisco Cuartero, D. Ignacio Alvira y D. Isidoro Cid, por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Andrés Bayo Lamana y D. Miguel Medina Martínez, como Vocales, y D. Juan Martínez Ampés y D. Isidoro Cid Sediles, como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario, de que certifico.—Martín Domínguez.—Modesto Lasierra.—Vicente Maestro.—Miguel Medina.—Luis Hernández.—Bernardo Cabeza.—Juan Martínez.—José Rami.—Mariano Ruiz.—Enrique García.—Francisco Cuartero.—Ignacio Alvira.—Isidoro Cid.

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente en Morata de Jalón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Jaime.—V.º B.º—El Presidente, Martín Domínguez.

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de Morata de Jalón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por industrial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Martín Domínguez Santana, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes D. Martín Domínguez, don Bernardo Cabeza, D. Luis Hernández, D. Mariano Ruiz, D. Enrique García, D. Ignacio Alvira y don Isidoro Cid, por dicho Sr. Presidente se declaró

abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Mariano Ruiz y D. Ignacio Alvira, como Vocales, y D. Francisco Cuartero Gil y D. José Rami, como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario, de que certifico.—Martín Domínguez.—Bernardo Cabeza.—Luis Hernández.—Mariano Ruiz.—Enrique García.—Ignacio Alvira.—Isidoro Cid.

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente en Morata de Jalón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Jaime.—V.º B.º—El Presidente, Martín Domínguez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Julio López, en nombre de D.ª María Tineo Arracheo, contra D.ª Felicidad Mulleras Jadrake, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas, habiendo solicitado que se practicara el embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio de aquella, y que verificado el embargo se ordenara se hiciese dicho requerimiento y la citación de remate en una diligencia del modo que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo juicio se dictó el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:—

«Auto.—Distrito del Pilar de Zaragoza, á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón con la certificación del registro de actos de última voluntad que se acompaña, y.... El Sr. D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito al principio nombrado, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: Que debía despachar y despachaba mandamiento de ejecución en forma contra D.ª Felicidad Mulleras Jadrake, como heredera de D.ª Andrea Jadrake Mancho, por la cantidad de tres mil quinientas pesetas, intereses legales de esa suma desde el requerimiento que se le haga ineffecto de pago y costas causadas y que se causen, que se calculan en dos mil

pesetas, librándose mandamiento, con inserto en este auto, al Alguacil de servicio, para que por el Escribano que refrenda ó quien le sustituya, en caso de necesidad de previo requerimiento de pago á la demandada, por no ser conocido su domicilio, proceda al embargo de sus bienes, á designación de la parte actora, en cantidad suficiente á cubrir las responsabilidades indicadas y guardando el orden que establece el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil. Verificado el embargo, practíquese el requerimiento de pago y la citación de remate de la deuda en una misma diligencia del modo que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley. Así lo acuerda, manda y firma S.ª S.ª, de que certifico.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Con fecha veintidós de los corrientes se practicó el embargo, por este Juzgado, de bienes de la demandada D.ª Felicidad Mulleras Jadrake, sin el previo requerimiento de pago, por no ser conocido su domicilio, habiéndose dictado providencia, en fecha veintitrés de los corrientes, por la que se acordó conformidad con lo solicitado por la parte actora según lo dispuesto en el auto inserto, he acordado requerir de pago, mediante el presente, á la demandada D.ª Felicidad Mulleras Jadrake, como heredera de D.ª Andrea Jadrake Mancho, para satisfacer las cantidades por que ha sido demandada la ejecución y de las que se hace mérito en la parte dispositiva del auto inserto, haciéndole saber además á aquella que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Asimismo he acordado citar de remate, en virtud de este edicto, á la prenombrada D.ª Felicidad Mulleras Jadrake, con la calidad indicada, dándole el término de nueve días para que comparezca en los autos y se oponga á la ejecución de la demanda y documentos acompañados, en los que ella se hallan en la Escribanía del que refrenda. Dado en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

En cumplimiento de una carta-orden procedente de causa contra Bernardino Sandeca Mesa, por insultos y amenazas á los Agentes de la Antea, el Sr. Juez de instrucción del distrito de Saragorba ha acordado, en providencia de esta fecha, cite, por medio de cédula, en forma, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Bernardino Sandeca, que tuvo su domicilio en Saragorba y fué criado de labor de Quintín Gálvez, para que el cuatro de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, con objeto de ratificarse en las conclusiones del Ministerio fiscal que solicitan para aquél dos meses y un día de arresto mayor.

Y para que tenga lugar la citación del demandado Bernardino, de ignorado domicilio, he acordado presente en Zaragoza á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Manuel Tomares.